



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

22 de septiembre de 2020

Número 189

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/891/2020, de 9 de septiembre, por la que se crea y regula el distintivo único que identifica la Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón..... 21032

ORDEN AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones. 21035

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21038

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 21039

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros en centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2020/2021. 21043

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Personal, de 5 de junio de 2020, por la que se anuncia la convocatoria para la adjudicación de vacantes al funcionariado de carrera y para la provisión en régimen de interinidad durante el curso escolar 2020/2021, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 21044



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/893/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y el Instituto Aragonés del Agua, para el establecimiento de un sistema de alerta temprana para la detección del virus SARS-CoV-2 en las aguas residuales de entrada a varias depuradoras de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21046

ORDEN PRI/894/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo, para la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de motociclismo. 21052

ORDEN PRI/895/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián. 21057

ORDEN PRI/896/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU", por el que se le designa como Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19. 21063

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre. 21073

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el Programa de Innovación "Emprender en la Escuela" para el curso 2020/2021 en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21076

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud. 21085

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en procedimiento ordinario número 286/2020. 21089

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 287/2020. 21090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos de Juicio Verbal (250.2) número 17/2020. 21091



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Calamocha I” de 49,5 MWp en Calamocha y Bañón. 21092

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de Parque fotovoltaico “Las Ventas 1” de 2,45 Mw/2,882 Mw y su línea de evacuación en media tensión de 25 KV en Graus (Huesca). “Expediente AT-139/2020..... 21102

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos químicos, titularidad de PeroxyChem Spain, SLU, ubicada en La Zaida (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9634). 21103

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañén (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21104

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR27). 21106

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR28). 21110

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo al proceso electoral..... 21113



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/891/2020, de 9 de septiembre, por la que se crea y regula el distintivo único que identifica la Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón.

El artículo 71.17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal y la seguridad alimentaria y el desarrollo integral del mundo rural. También es competencia exclusiva de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 71.25.^a, el comercio, que comprende la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como, conforme al artículo 71.26.^a, el consumo, que, en todo caso, establece la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y, conforme al artículo 71.55.^a, la protección de la salud pública.

Con fecha 13 de julio de 2017, se publica, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 13 de julio de 2017, la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón. Ésta tiene como primer objetivo regular y fomentar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón dos modalidades de venta local, que son la venta directa y la venta en canal corto de comercialización.

El artículo 10.3 de esta Ley establece que, con el fin de facilitar la identificación y publicidad de los puntos de venta o establecimientos locales, reglamentariamente se establecerá un distintivo único que identifique esta forma de venta.

Mediante el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se asigna a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria de dicho Departamento, y dentro de la misma, al Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, la competencia en el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios, en particular de los mercados de proximidad y de los circuitos cortos.

Por ello, de acuerdo con la facultad de desarrollo asignada a la persona titular del departamento competente en materia agraria en la Disposición final segunda de la Ley 7/2017, de 28 de junio, se crea y regula, por la presente disposición, el distintivo único de la identificación de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo cuanto antecede, habiéndose emitido los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de la Dirección General de Servicios Jurídicos y, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto crear y regular el distintivo único de la identificación de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón (en adelante, el distintivo), que se determina en el anexo de la misma.

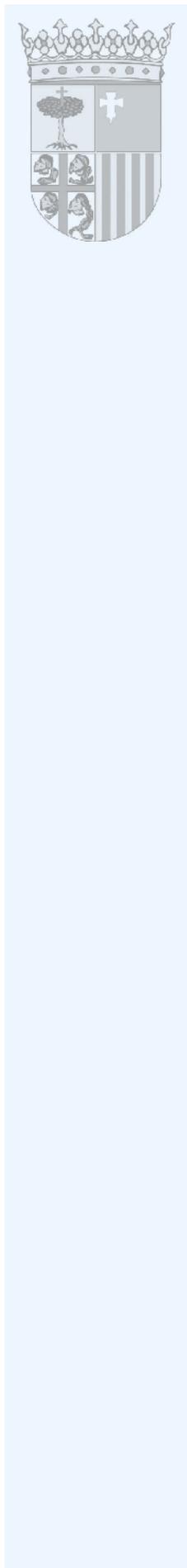
Artículo 2. Usuarios del distintivo.

1. Podrán utilizar el distintivo únicamente aquellas personas productoras o aquellos establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón.

2. De acuerdo al artículo 10.4 de la Ley 7/2017, de 28 de junio, la utilización del distintivo será voluntaria para las personas que llevan a cabo la producción agraria o forestal y agrupaciones que practiquen la venta directa, y obligatoria en los establecimientos en los que se realice venta en canal corto de comercialización.

Artículo 3. Condiciones de uso del distintivo.

1. El uso del distintivo se realizará conforme a los requisitos establecidos en el Manual de identidad de la marca, el cual podrá consultarse accediendo a la url: <https://www.aragon.es/-/venta-local-de-productos-agroalimentarios>.



2. En aquellos casos en los que se utilice el distintivo, las personas que llevan a cabo la producción agraria o forestal, las agrupaciones y los establecimientos locales deberán identificar como venta local exclusivamente la de los productos agroalimentarios que cumplan lo establecido en la Ley 7/2017, de 28 de junio, sin perjuicio de la venta simultánea de productos que no lo cumplan, siempre que no estén identificados como productos de venta local y no se induzca a confusión a las personas consumidoras finales.

3. El distintivo podrá utilizarse en cualquier soporte comercial y promocional, incluida la página web, y también para señalar la ubicación del punto de venta, en la propia explotación o en las proximidades, carreteras o caminos. Así mismo, el distintivo podrá incorporarse en el etiquetado de los productos agroalimentarios de venta local.

4. Las personas que llevan a cabo la producción agraria o forestal, las agrupaciones y los establecimientos locales que dejen de vender bajo las modalidades de venta local deberán cesar en el uso del distintivo y retirar cualquier identificación que haga referencia a la venta local.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

Distintivo que identifica la Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón.

Color



Monocromo



Negativo





ORDEN AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.17.^a atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso, la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural; a su vez, en su apartado 32, el mismo artículo atribuye competencia exclusiva sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad. Participación, en su caso, de la gestión del sector público estatal. También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el 71.25.^a, el comercio, que comprende la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como, conforme al artículo 71.26.^a, el consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y conforme al 71.55.^a, la protección de la salud pública. Igualmente corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida del artículo 75.5.^a, en materia de protección de datos de carácter personal, que, en todo caso, incluye la regulación, inscripción y el tratamiento de los mismos, el control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón.

Estos preceptos constituyen la cobertura normativa de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, que se publica con fecha 13 de julio de 2017. La Ley recoge entre sus objetivos, el establecimiento de un sistema de información, identificación y control de los productos, productores y puntos de venta de productos agroalimentarios en venta local.

A efectos informativos y de control de la venta local en Aragón, en el artículo 10.1 se crea la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, que será gestionada por el departamento competente en materia agraria, y comprenderá la información correspondiente a la venta local que suministren los productores agrarios anualmente al presentar su solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y la procedente del Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón y del Registro General de Explotaciones Ganaderas; la información suministrada por aquellos productores o agrupaciones que no presenten solicitud conjunta de ayudas mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local; la información suministrada por los establecimientos locales mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local; y la información correspondiente a la venta local procedente del registro específico de productores forestales.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su artículo 27, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, al Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, la competencia en el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios, en particular de los mercados de proximidad y de los circuitos cortos.

Por ello, de acuerdo con la facultad de desarrollo asignada a la persona titular del departamento competente en materia agraria en la Disposición final segunda de la Ley 7/2017, de 28 de junio, se aprueba, por la presente disposición, la estructura y regulación de la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y las personas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo cuanto antecede, habiéndose emitido los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de la Dirección General de Servicios Jurídicos y, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, dispongo:



Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la estructura y regulación de la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón (en adelante, base de datos de venta local), creada por la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y las personas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones.

2. La base de datos de venta local estará adscrita a la dirección general competente en materia de fomento agroalimentario y la gestión se llevará a cabo, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes, por los servicios provinciales del departamento competente en materia agraria.

Artículo 2. *Finalidad.*

La finalidad de la base de datos de venta local es proporcionar la información necesaria del alcance de la venta local en Aragón regulada por la correspondiente Ley y disponer de un elemento que facilite el control de esta modalidad de venta.

Artículo 3. *Intervinientes en la venta local y obligaciones.*

1. Los intervinientes en la venta local serán las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones y los establecimientos locales que hayan presentado la comunicación a la base de datos de venta local del departamento competente en materia agraria, conforme se establece en el artículo siguiente.

2. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria deberán ser titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas. En el caso de una agrupación, este requisito lo deberán cumplir las personas productoras que la integren.

3. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción forestal deberán poseer el título o licencia, en el caso de aprovechamiento de monte público, o disponer de la titularidad o cesión de uso en los montes de propiedad privada.

4. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la transformación de productos mediante elaboración propia deberán inscribir el establecimiento en los registros correspondientes en materia de industrias agroalimentarias y en materia sanitaria.

5. Los establecimientos locales, deberán disponer de las autorizaciones preceptivas correspondientes y estar inscritos en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón.

6. Con el fin de asegurar la trazabilidad, los personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria, forestal y sus agrupaciones, que comercialicen sus productos propios, primarios o transformados en la modalidad de venta local, deberán llevar un registro con el siguiente contenido mínimo: producto vendido, cantidad, fecha y lugar de la venta, y, en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido.

7. Los establecimientos locales que realicen la venta local deberán llevar un registro con el siguiente contenido mínimo: tipo de producto agroalimentario adquirido, cantidad, fecha e identidad del suministrador. En todo caso, las cantidades máximas comercializadas por estos establecimientos no podrán superar, por cada producto, las establecidas en el anexo de la Orden DRS/398/2019, de 27 de marzo, por la que se establecen las cantidades máximas de los productos agroalimentarios que puedan ser objeto de venta local.

Artículo 4. *Contenido de la base de datos de venta local.*

1. La base de datos de venta local contendrá la información que los intervinientes en la venta local comuniquen por cualquiera de las vías previstas en el artículo 5.

2. Las inscripciones que consten en la base de datos de venta local deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social.
- b) Número de identificación fiscal (NIF).
- c) Domicilio.
- d) Datos identificativos del representante, en su caso.
- e) Modalidad de venta: directa o canal corto de comercialización.
- f) Productos a comercializar indicando si se comercializan como producción ecológica de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
- g) Productos comercializados en venta local en la anualidad anterior, en su caso.



Artículo 5. Comunicación de datos a la base de datos de venta local.

1. Las comunicaciones de datos a la base de datos de venta local podrán ser para el alta inicial, la actualización anual y la baja.

2. El alta en la base de datos de venta local se producirá siempre previa comunicación de los interesados por alguna de las tres vías siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria y quieran vender bajo la modalidad de venta local, deberán comunicar dicha práctica en el momento en el que presenten su solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC).
- b) Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria o sus agrupaciones que no presenten la solicitud conjunta de ayudas de la PAC y los establecimientos locales, que quieran vender bajo la modalidad de venta local, deberán presentar una comunicación de datos, cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y accesible en la url: www.aragon.es, siendo el 2422 el número de procedimiento asignado.
- c) Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción forestal y quieran vender bajo la modalidad de venta local deberán presentar una comunicación al registro específico de productores forestales.

3. La presentación de la comunicación será condición suficiente para comenzar a realizar la venta local, sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas relacionadas con la actividad concreta a desarrollar. Los datos comunicados se incorporarán a la base de datos de venta local y se dará de alta de oficio a la persona física o jurídica que realiza la producción agrícola, forestal o sus agrupaciones, y a los establecimientos locales.

4. La información que consta en la base de datos de venta local deberá ser actualizada anualmente mediante la vía de comunicación correspondiente establecida en el apartado 2.

5. El plazo para la presentación de la comunicación inicial, de actualización anual o de baja será coincidente con el establecido anualmente en la Orden por la que se establecen las medidas para la presentación de la solicitud conjunta de ayudas de la PAC, y se podrá consultar en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, procedimiento 2422, indicando en el buscador "venta local de productos agroalimentarios".

6. Es causa de baja en la base de datos de venta local el cese de la actividad de venta local o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para esta modalidad de venta. En el caso de productores forestales, será causa de baja, la caducidad del título o licencia de aprovechamiento de monte público.

7. La baja en la base de datos de venta local podrá producirse:

- a) A petición del interesado.
- b) De oficio, previa audiencia del interesado, si se detecta el incumplimiento de los requisitos establecidos para la venta local.

Asimismo, la no presentación de las comunicaciones de datos en una anualidad concreta conducirá a la baja en la base de datos de venta local durante el referido periodo.

Disposición adicional única. Registro específico de productores forestales.

Las comunicaciones a las que se refiere el artículo 5.2.c) no se efectuarán hasta el momento en el que el registro específico de productores forestales esté creado y conforme al procedimiento que en el mismo se establezca.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido un error material en el texto del Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el Anexo III en donde dice:

ANEXO III

ACCESO POR TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

(Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	E. TÉCNICA FACULTATIVA	FAC.TÉCN. ESP. DOCUMENTALISTAS	1

Debe decir:

ANEXO III

ACCESO POR TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

(Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	E. TÉCNICA FACULTATIVA	FAC.TÉCN. ESP. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	1



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 14 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: C - ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 20/0001
ADMINISTRATIVOS, PROMOCIÓN INTERNA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
48	ABAS	VILA	MARIA ANGELES	***3196**	NO	NO	NO		P
42	ALCAINE	VERA	CARMEN	***6033**	NO	NO	NO		P
54	ALIERTA	SANCHO	FRANCISCO VENTU	***1511**	NO	NO	NO		P
36	ARROYOS	BELLOC	JOSEFA	***2307**	NO	NO	NO		P
16	ASENSIO	MARTIN	VICTOR	***5016**	NO	NO	NO		P
14	BENEDI	PARDO	Mª PILAR	***4558**	NO	NO	NO		P
56	BERNE	VELA	MARIA TERESA	***0893**	NO	NO	NO		P
82	BLASCO	ISARRIA	JESUS ANGEL	***0129**	NO	NO	NO		P
81	BUJ	SANCHEZ	MARIA TERESA	***1987**	NO	NO	NO		P
17	CABEZA	ABAD	M. CARMEN	***9755**	NO	NO	NO		P
26	CALZADA	VILLANUEVA	GERMAN	***6021**	NO	NO	NO		P
8	CARRASCOSA	SORIA	MARIA ISABEL	***3156**	NO	NO	NO		P
25	CARRETERO	ROMERO	MARIA DEL MAR	***4054**	NO	NO	NO		P
85	CHAMUL	BALLADARES	FERNANDO A.	***1674**	NO	NO	NO		P
39	CID	SANJUAN	PABLO	***8353**	NO	NO	NO		P
38	CLEMENTE	CLAVERIA	Mª PILAR	***2035**	NO	NO	NO		P
62	CUGAT	ANADON	JOSE MARIA	***9435**	NO	NO	NO		P
50	DÍAZ	NÚÑEZ	HENAR	***5147**	NO	NO	NO		P
15	ESTEBAN	HURTADO	MARIA SOLEDAD	***3140**	NO	NO	NO		P
55	FANLO	FANLO	OLGA	***8364**	NO	NO	NO		P
30	FERNANDEZ	ARZOLA	MARIA ISABEL	***8629**	NO	NO	NO		P
45	FERRER	ARTIGAS	JOSE	***4330**	NO	NO	NO		P
6	FRAILE	GIL	LAURA	***8868**	NO	NO	NO		P
33	FUERTES	IBANEZ	Mª PILAR	***2079**	NO	NO	NO		P
61	GARCÍA	GONZÁLEZ	MARIA TERESA	***2817**	NO	NO	NO		P
3	GARCIA	ARGUEDAS	ANA ISABEL	***4122**	NO	NO	NO		P
51	GARCIA	GARCIA	FCO JAVIER	***3002**	NO	NO	NO		P
29	GARRIDO	RAMIREZ DE ARELL	ANA	***4094**	NO	NO	NO		P
49	GASCA	GUILLEN	MARIA VIRGINIA	***4464**	NO	NO	NO		P
83	GUAJARDO	CASTEJON	MARIA JESUS	***3671**	NO	NO	NO		P
47	HERNANDO	PEREZ	MARICARMEN	***8604**	NO	NO	NO		P
19	HUGUET	HERNANDEZ	CAROLINA	***8670**	NO	NO	NO		P
22	ISABAL	ARANA	ELOY	***3087**	NO	NO	NO		P
2	JUBERIAS	HOMBRADOS	MARIA VICTORIA	***2996**	NO	NO	NO		P
12	LAPORTA	RAMOS	EVA MARIA	***3308**	NO	NO	NO		P
28	LEDESMA	COSCOLIN	ESPERANZA	***1188**	NO	NO	NO		P
13	LIDON	ANDRES	YOLANDA	***0270**	NO	NO	NO		P
4	LIZANA	AGUERRI	SANTIAGO	***7725**	NO	NO	NO		P
79	LOBERA	FERNANDEZ	MARIA	***7484**	NO	NO	NO		P
27	LOBERA	SERRANO	ANA ROSA	***2126**	NO	NO	NO		P
65	LONGARES	VALERO	ASCENSION	***2775**	NO	NO	NO		P
23	LOPEZ	LARROSA	MARIA JESUS	***8567**	NO	NO	NO		P
21	LOPEZ	SAUCO	RAQUEL	***9468**	NO	NO	NO		P
18	MADRID	MADRID	ROSA	***6436**	NO	NO	NO		P
24	MADRONERO	VUELTA	MARIA LUZ	***1274**	NO	NO	NO		P
46	MALLEN	ESCARTIN	MARIA ESTRADA	***2276**	NO	NO	NO	SI	P
11	MARTIN	LANGA	JOSE ANGEL	***5059**	NO	NO	NO		P
43	MONLEON	MENGOD	MARIA DOLORES	***1983**	NO	NO	NO		P
66	MONTANANA	GUZMAN	LUIISA	***0886**	NO	NO	NO		P
40	NIETO	TARANCON	MERCEDES	***1642**	NO	NO	NO		P



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: C - ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 20/0001
ADMINISTRATIVOS, PROMOCIÓN INTERNA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
67	NOGUERAS	CORZAN	JOSE RAMON	***0684**	NO	NO	NO		P
60	OLAVE	VELA	MARIA ESTHER	***4208**	NO	NO	NO		P
69	OLIVARES	PUERTA	MARLIES ESTHER	***2691**	NO	NO	NO		P
44	PARDOS	MIGUEL	Mª TERESA	***4374**	NO	NO	NO		P
64	PASCUAL	MUNOZ	ENCARNITA	***3689**	NO	NO	NO		P
10	PASTOR	UCEDA	ALICIA	***4296**	NO	NO	NO		P
86	PENA	LAINIZ	LUIS JAVIER	***0957**	NO	NO	NO		P
53	PEREZ	HERNANDEZ	CARMEN	***3189**	NO	NO	NO		P
31	PEREZ	RAJADEL	CRISTINA	***5084**	NO	NO	NO		P
52	POZA	BARRERA	Mª MILAGROS	***9646**	NO	NO	NO		P
72	RAMON	TEJERO	SONIA	***4951**	NO	NO	NO		P
1	RAMOS	LATASA	ROSA MARIA	***2605**	NO	NO	NO		P
71	RIHUETE	HERAS	NURIA	***4427**	NO	NO	NO		P
20	RODRIGO	ANDREU	GEMA	***3187**	NO	NO	NO		P
73	ROYO	MORES	TERESA	***1829**	NO	NO	NO		P
87	RUFAS	LLOP	ENRIQUE	***2139**	NO	NO	NO		P
34	SALAS	ALPUENTE	ANA ISABEL	***2893**	NO	NO	NO		P
80	SANAHUJA	FORTEA	Mª CARMEN	***1874**	NO	NO	NO		P
75	SANCHEZ	ARRIBAS	LUCIA	***8575**	NO	NO	NO		P
57	SANDINO	JURADO	DULCE MARIA	***8143**	NO	NO	NO		P
9	SANZ	BELTRAN	ADRIANA	***2659**	NO	NO	NO		P
59	SERAL	ARNAL	SUSANA	***3425**	NO	NO	NO		P
5	SISAMON	MUNOZ	Mª PILAR	***1842**	NO	NO	NO		P
37	SISAMON	OTIN	ELENA	***1870**	NO	NO	NO		P
63	SOLANAS	LAFUENTE	NURIA	***0774**	NO	NO	NO		P
35	TOMAS	PEREZ	ANA CRISTINA	***4641**	NO	NO	NO		P
74	TORAN	TIO	MARIA TERESA	***2696**	NO	NO	NO		P
32	URUEN	PELEGRIN	MARIA PILAR	***0969**	NO	NO	NO		P
41	YAGO	ESCUSA	LAURA	***3425**	NO	NO	NO		P

Número Total de Admitidos: 79



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: C - ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 20/0001
ADMINISTRATIVOS, PROMOCIÓN INTERNA

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
77	CASTEJON	CORDON	MERCEDES	***2338**	NO	NO	NO		P	FM
7	CHENA	FRAUCA	ELENA MARIA	***6277**	NO	NO	NO		P	M
84	CORREDOR	ISLA	ANA ISABEL	***7819**	NO	NO	NO		P	FM
70	DOMINGO	DEL VALLE	MARIA	***4656**	NO	NO	NO		P	FM
78	GARCIA	CASAS	JEZABEL	***9506**	NO	NO	NO		P	FM
58	GOMEZ	UTIEL	ANGEL	***6863**	NO	NO	NO		P	FM
68	MIRON	PASCUAL	PILAR	***8852**	NO	NO	NO		P	M
76	OCHOA	TERREN	JAVIER	***2500**	NO	NO	NO		P	FM

Número Total de Excluidos: 8

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros en centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2020/2021.

Como consecuencia de la situación sanitaria actual, el Gobierno de Aragón ha tomado como medida excepcional y temporal la implantación de la jornada de 9:00 a 14:00 horas en todos los centros docentes en los que se imparte educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Como consecuencia de esta medida se modifica la citada Resolución en los siguientes términos:

Apartado 2 de la base sexta: Plazo de presentación de solicitudes.

Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

Plazo: Desde la publicación de las vacantes el día 17 de agosto hasta las 14:00 horas del día 19 de agosto de 2020. Y desde el día 21 de agosto a las 15:00 horas hasta el 23 de agosto a las 22:00 horas.

Independientemente de que las ofertas para la provisión de puestos se convoquen en las fechas de los meses de julio y agosto que constan arriba, los actos de adjudicación de vacantes tendrán efectos de fecha 1 de septiembre de 2020 o en la fecha que se determine en su caso para el colectivo de funcionarios interinos.

Zaragoza, 21 de agosto de 2020.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Personal, de 5 de junio de 2020, por la que se anuncia la convocatoria para la adjudicación de vacantes al funcionariado de carrera y para la provisión en régimen de interinidad durante el curso escolar 2020/2021, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La adopción de medidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en el ámbito educativo, quedan supeditadas a la situación epidemiológica concurrente en Aragón, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de junio de 2020 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo. El paso al escenario 2 supuso la necesidad de adaptar a este la organización del inicio de curso de los centros docentes aragoneses.

En consecuencia, se modifican los siguientes extremos de la Resolución de la Directora General de Personal de 5 de junio de 2020, por la que se anuncia la convocatoria para la adjudicación de vacantes al funcionariado de carrera y para la provisión en régimen de interinidad durante el curso escolar 2020/2021:

En la disposición Undécima.— *Vacantes.*

Donde consta:

Resuelto el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo al funcionariado de carrera, se harán públicas las listas de vacantes ofertadas al personal interino el día 24 de agosto de 2020. Con carácter previo a la resolución definitiva podrán anularse aquellas vacantes cuya provisión no fuera necesaria.

Debe decir:

Resuelto el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo al funcionariado de carrera, se harán públicas las listas de vacantes ofertadas al personal interino el día 26 de agosto de 2020. Con carácter previo a la resolución definitiva podrán anularse aquellas vacantes cuya provisión no fuera necesaria.

En la disposición Duodécima.— *Presentación de solicitudes.*

Donde dice:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 24 de agosto de 2020, finalizando a las 14 horas del día 26 de agosto de 2020. Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento <http://www.educa.aragon.es>, conforme se indica en la base decimotercera.

Debe decir:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 26 de agosto de 2020, finalizando a las 14 horas 28 de agosto de 2020. Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento <http://www.educa.aragon.es>, conforme se indica en la base decimotercera.

En la disposición Decimoquinta.— *Resolución de la adjudicación de vacantes.*

Donde aparece:

15.1. La Dirección General de Personal hará pública la resolución definitiva de puestos adjudicados el día 28 de agosto de 2020. La publicación se hará por especialidades, los puestos adjudicados y las personas a las que se ha asignado la vacante, indicándose en la misma la fecha de toma de posesión de los mencionados destinos.

Debe constar:

15.1. La Dirección General de Personal hará pública la resolución definitiva de puestos adjudicados el día 31 de agosto de 2020. La publicación se hará por especialidades, los puestos adjudicados y las personas a las que se ha asignado la vacante, indicándose en la misma la fecha de toma de posesión de los mencionados destinos.



Finalmente, por incidencias técnicas, el plazo al que se refiere la disposición Duodécima se reabrió desde las 00:00 horas del día 29 de agosto hasta las 14:00 horas del día 29 de agosto de 2020.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/893/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y el Instituto Aragonés del Agua, para el establecimiento de un sistema de alerta temprana para la detección del virus SARS-CoV-2 en las aguas residuales de entrada a varias depuradoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/3/0002, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de septiembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2 EN LAS AGUAS RESIDUALES DE ENTRADA A VARIAS DEPURADORAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

D.^a Sira Repollés Lasheras, Consejera del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón en su sesión de 2 de septiembre de 2020,

D. Joaquín Olona Blasco, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua (IAA), en nombre y representación legal del mismo,

Dña. Lucía Soriano Martínez, actuando en su calidad de Directora-Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), facultada para la firma del presente convenio con las atribuciones que le otorga el artículo 9 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de Creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

Primero.— La crisis de salud pública que estamos sufriendo como consecuencia de la pandemia desatada por el virus SARS-CoV-2 más conocido como Coronavirus y la ausencia de una vacuna o de un tratamiento eficiente, ha llevado al desarrollo de estudios y estrategias que ayuden a la detección del virus, considerándose la vigilancia epidemiológica y el análisis molecular de las aguas residuales no depuradas es una herramienta sensible y eficaz para diseñar políticas públicas contra posibles rebrotes de la COVID-19.



Las aguas residuales se revelan pues como una fuente de valiosa información y el objetivo es poder determinar si a través de su análisis se advierte la presencia del virus, incluso antes de que la infección sea detectada mediante otros indicadores, de forma que contemos con un método de detección temprana e incluso por zonas territoriales.

En este sentido, varias publicaciones científicas demuestran que el SARS-CoV-2, causante del COVID-19, se excreta en heces de personas tanto diagnosticadas como asintomáticas, y su material genético se ha detectado en muestras de aguas residuales en diversos países. La detección rápida en estos casos constituye una herramienta crucial para alertar de la circulación del coronavirus, así como de su incidencia en una comunidad a partir del estudio de sus aguas residuales.

En el mejor de los casos, el análisis de las aguas residuales podría derivar en la creación de un sistema de alerta temprana donde se detectarían indicios de presencia de COVID-19, o de posibles futuros virus presentes en las aguas residuales, en conjuntos de población, pudiendo actuar rápidamente sobre la zona para el aislamiento de los casos positivos. De esta forma, se evitarían contagios o incluso nuevas recaídas.

El objetivo es establecer este tipo de análisis como método de vigilancia epidemiológica para detectar cambios en la presencia del material genético del virus en las aguas residuales urbanas a lo largo del tiempo y en diferentes puntos de la Comunidad Autónoma, con el fin de obtener información de la prevalencia y progresión del virus en la población.

De esta manera, se determinará la posible presencia de material genético del virus en el agua de entrada de diferentes depuradoras.

Segundo.— El estudio de la prevalencia y concentración del material genético del SARS-CoV-2 en aguas residuales contemplará el análisis de 12 muestras semanales durante 12 semanas.

La selección de las depuradoras objeto de los análisis, se ha hecho en función de los habitantes a los que da servicio cada una de ellas, concretándose los mismos a aquellas depuradoras de poblaciones superiores a 10.000 habitantes que son: Huesca, Jaca, Barbastro, Monzón, Fraga, Teruel, Alcañiz, Ejea de los Caballeros, Calatayud y Tarazona.

Atendiendo a su cercanía al umbral considerado de 10.000 habitantes y a la situación epidemiológica actual e histórica de estos municipios, se incluyen las depuradoras de Caspe y Binéfar.

A pesar de su mayor tamaño, se han descartado las depuradoras de Río Huerva y Utebo pues en estas instalaciones se reciben vertidos de varias poblaciones del entorno próximo de la ciudad Zaragoza, y de manera análoga al criterio seguido en el actual trabajo que a nivel estatal desarrollan de manera conjunta el MITECO y el Ministerio de Sanidad con la Comunidades Autónomas, se descartan este tipo de instalaciones conjuntas por la dificultad de interrelación posterior con datos epidemiológicos.

Tercero.— Dada la importancia que un sistema de detección temprana del SARS-CoV-2 puede tener para tomar decisiones en el ámbito sanitario, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Sanidad han comenzado a desarrollar un programa de muestreo y posterior análisis de material genético del virus en las aguas residuales afluentes a las grandes estaciones depuradoras existentes en el territorio nacional, estando incluida tan sólo la EDAR de Zaragoza - La Cartuja en ese estudio como perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón. Así, con este convenio se pretende replicar el estudio estatal adaptado a la realidad demográfica y distribución poblacional de la Comunidad Autónoma de Aragón, permitiendo de esta manera establecer un sistema de alerta temprana de detección de SARS-CoV-2 en todo el territorio de la comunidad. De este modo, en el presente convenio se siguen las pautas y metodología establecidas por el Ministerio, empleándose para la realización de los ensayos PCR de las muestras enviadas el protocolo del CSIC "Detección de SARS-CoV-2 en aguas residuales" versión 1.5 de junio de 2020, lo que permite una posterior homogeneidad y correlación de datos analíticos entre los resultados estatales y los obtenidos de este convenio.

Cuarto.— El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública es el órgano de la Comunidad Autónoma que asume las funciones relativas a la sanidad y los requisitos higiénico-sanitarios de los productos de uso y consumo humano, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades y lesiones, la coordinación de la vigilancia en salud pública, incluida la información y vigilancia epidemiológica, la vigilancia de la salud laboral, la sanidad ambiental, así como la elaboración de la normativa en estas materias, siendo



por ello quien mejor pueda prestar la necesaria coordinación de las actuaciones recogidas en este convenio.

Quinto.— El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de la Entidad de Derecho Público IAA, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón entre las que figuran, de acuerdo con lo previsto en su artículo 19.f), Fomentar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías del agua, así como Divulgar la información en materia de agua, y sensibilizar sobre el ahorro, los buenos usos, las mejores técnicas disponibles y, en general, cuantas acciones y actuaciones realice el IAA para conseguir los objetivos y fines previstos en esta Ley.

El IAA gestiona actualmente la explotación de 218 depuradoras en todo el territorio aragonés lo que permite poner a disposición de este estudio una amplia red de posibles puntos de muestreo adaptables a la evolución que pueda tener la situación epidemiológica en la Comunidad Autónoma.

Sexto.— El CITA, es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes para la realización de los servicios esenciales relacionados con las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Entre sus funciones destaca establecer relaciones contractuales o de cooperación con personas físicas o jurídicas, y ante la actual situación epidemiológica descrita anteriormente, el centro dispone del equipamiento necesario para realizar los análisis PCR para la detección del material genético del virus en las aguas residuales afluentes a las estaciones depuradoras.

Para el ejercicio de algunas de las funciones asignadas en su Ley de creación, el CITA tiene suscrito un convenio con ARAID, fundación privada de iniciativa pública sin ánimo de lucro creada por Decreto 223/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, para impulsar la I+D+i como factor clave del desarrollo regional y al servicio de toda la sociedad aragonesa. Siendo su actividad principal la incorporación de investigadores de excelencia para potenciar líneas de investigación estratégicas para Aragón, en la realización de los trabajos previstos en el presente convenio participará un investigador ARAID en calidad de responsable técnico.

Siendo obligación de los órganos administrativos colaborar en tareas de formación, investigación y desarrollo de interés común, y que la normativa reguladora de las entidades concurrentes posibilita la celebración de convenios para el ejercicio de sus propias competencias, se ha considerado esta vía como la más apropiada para instrumentar la colaboración mutua.

Esta voluntad se plasma en la formalización del presente convenio, cuyo texto, informado favorablemente desde la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ha sido aprobado el Consejo de Dirección del IAA, en su reunión de 14 de agosto de 2020 y autorizado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 2 de septiembre de 2020, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un sistema de alerta temprana para la detección del virus SARS-CoV-2 en las aguas residuales de entrada a varias depuradoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Atendiendo a su población se considera incluir inicialmente en este estudio a las depuradoras de poblaciones superiores a 10.000 habitantes que se corresponden con las siguientes: Huesca, Jaca, Barbastro, Monzón, Fraga, Teruel, Alcañiz, Ejea de los Caballeros, Calatayud y Tarazona.

Asimismo, y como se indica en el preámbulo de este convenio, atendiendo a su cercanía al umbral considerado de 10.000 habitantes y a la situación epidemiológica actual e histórica de estos municipios, se incluyen las depuradoras de Caspe y Binéfar.

Se prevé una duración inicial de los trabajos de 12 semanas, si bien tanto la duración de los mismos como la determinación de instalaciones será lo suficientemente flexible como para adaptarse a las directrices que pudiera emitir la Dirección General de Salud Pública en base a la evolución que la situación epidemiológica pudiera tener en la Comunidad de Aragón.



Las partes se intercambiarán toda la información relativa a las instalaciones y análisis realizados en las instalaciones y resultados obtenidos.

Segunda.— Compromisos del IAA.

El IAA asume el compromiso de realizar las siguientes actuaciones:

- Realizar la toma de muestras en las depuradoras incluidas en el presente convenio, tanto las establecidas inicialmente como las que pudieran incluirse en un futuro.
- Proveer los materiales necesarios para la toma de muestras y acondicionamiento de las mismas (botellas estériles de polietileno sin tiosulfato, cajas aislantes con tapa Neopor, elementos refrigerantes para el traslado de muestras...).
- Transporte de las muestras al laboratorio del CITA (todas las muestras serán enviadas al CITA antes de las 10 horas del día siguiente al de la toma de muestras).
- Suministrar al CITA los materiales fungibles y reactivos necesarios para el acondicionamiento y concentración de las muestras, así como de los kits necesarios para la determinación del material genético del virus.

Tercera.— Compromisos del CITA.

El CITA habilitará los siguientes medios en aras a la consecución de las finalidades expuestas:

- Utilización del laboratorio de seguridad biológica P3 y del laboratorio de biología molecular animal.
- Disposición del equipamiento tecnológico y los medios materiales necesarios para la realización de los análisis (agitador orbital, centrífuga y rotores para los diferentes volúmenes de muestras (centrífuga Eppendorf Centrifuge 5810 con adaptador para placas de qPCR y tubos, cabinas de bioseguridad (2 cabinas tipo BIO-IIA, Telstar), termociclador de qPCR (1 equipo Biorad/ CFX96 y 1 equipo ABI/7500)).
- Aportación de personal técnico necesario para la realización de los ensayos analíticos de las muestras recibidas.
- Realización de los ensayos de PCR de las muestras enviadas siguiendo el protocolo del CSIC "Detección de SARS-CoV-2 en aguas residuales" versión 1.5 de junio de 2020.
- Emisión de resultados de las muestras recibidas en un plazo máximo de 72 horas y facilitación de los mismos en ese mismo periodo de tiempo a los responsables técnicos del IAA y a la Dirección General de Salud Pública.
- Remisión al IAA de cualquier documentación vinculada a los análisis que este pueda requerir y comunicar cualquier otro aspecto relativo a los mismos, e introducir las modificaciones o pautas de actuación que se indiquen por sus responsables técnicos.

Cuarta.— Compromisos del Departamento de Sanidad. a través de la Dirección General de Salud Pública.

Por su parte, el Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, realizará las siguientes actuaciones:

- Coordinación de los trabajos del convenio.
- Establecimiento de directrices en cuanto a modificación de depuradoras a muestrear o a la frecuencia de realización de los análisis.
- Colaboración, junto con personal técnico del Instituto Aragonés del Agua, en la elaboración del plan de muestreo, que se establecerá al principio de los trabajos y de sus posteriores revisiones o adecuaciones, ya que puede ser susceptible de adaptarse a la evolución de la situación epidemiológica en Aragón.

Quinta.— Financiación de las actuaciones previstas en el convenio.

El IAA asumirá con cargo a sus propios presupuestos los costes de la realización de los trabajos en los términos establecidos anteriormente. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es G/5121/227009/91019 con PEP 2020/000183.

La aportación del CITA se concreta en la aportación de los medios personales y materiales con los que cuenta, por lo que la estimación de los costes personales y de uso de los equipamientos necesarios para llevar a cabo los trabajos descritos en el presente convenio no conlleva la asunción de compromisos presupuestarios.

A título enunciativo, los costes y conceptos asumidos por cada entidad se reflejan en el Anexo I a este convenio.

Sexta.— Garantías del cumplimiento del convenio.

Dada la naturaleza pública de las entidades participantes, no se establecen garantías adicionales para el cumplimiento de los aspectos objeto del convenio.



Séptima.— Titularidad de las muestras y custodia.

Las muestras realizadas se considerarán titularidad de todas las partes intervinientes, que podrán utilizarlas para las finalidades previstas en el presente convenio o para el ejercicio de otras actividades de su competencia.

El IAA determinará la trazabilidad de las muestras.

La custodia se realizará por el CITA, que deberá conservarlas durante un plazo de seis meses, o superior si así lo determinasen razonadamente el IAA o la Dirección General de Salud Pública. Cumplido dicho plazo o su prórroga, se podrán desechar.

Octava.— Comisión de Seguimiento.

Para canalizar la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará presidida rotatoriamente, siguiendo este orden, por la Directora del IAA y la Directora-Gerente del CITA y el Director General de Salud Pública, o personas en quienes deleguen, e integrada por tres vocales, uno por cada parte. Todos los miembros tendrán designados suplentes.

Previo requerimiento de cualquiera de las partes podrá participar en sus reuniones personal técnico, a los solos efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La Comisión se reunirá en cualquier momento siempre que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de diez días y con carácter extraordinario en el plazo de tres días en caso de producirse situaciones de urgencia de la pandemia que requieran una toma de decisión conjunta.

La Comisión conocerá y resolverá en torno a los análisis obtenidos y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio y, en particular, de sus implicaciones de salud y financieras. Interpretará este convenio en caso de duda y tendrá capacidad de iniciativa ante las diversas Administraciones con responsabilidades en su cumplimiento.

Novena.— Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá una vigencia de 12 semanas si bien podrá prorrogarse por periodos adicionales de 12 semanas con aprobación de todas las partes. Cada una de las posibles prórrogas deberá ser aprobada expresamente por los órganos competentes de cada parte previamente a la finalización del periodo en vigor y plasmarse en las adendas que correspondan.

Decimoprimera.— Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá por imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyen su objeto y por el resto de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las personas señaladas proceden a la firma en la fecha y lugar del encabezamiento.

ANEXO I

ESTIMACION DE COSTES TRABAJOS IAA

Personal y materiales para toma de muestras y transporte	Uds	€/ud	Coste total
Horas de trabajo de personal técnico	36	33,10	1.191,60
Cajas porex 310x235x130 mm	150	2,09	313,50
Acumulador de frío	300	1,06	318,00
Botellas estériles 1000 ml sin tiosulfato	150	1,67	250,50
Transporte de EDAR a laboratorio	150	12,00	1.800,00
Reactivos para determinaciones analíticas	Uds	€/ud	Coste total
AlCl ₃	1	25,00	25,00
Beef extract	1	90,00	90,00
Kit de control de extracción Mengovirus ISO 15216	250	3,94	985,00
kit extracción ARN	250	3,19	797,50
kit qPCR COVID	250	6,42	1.605,00
Fungible (puntas micropipeta con filtro, duquesitas, tubos Eppendorf, criotubos y pl)	250	4,40	1.100,00
Kit calibración termociclador a tiempo real ABI7500	250	6,01	1.502,50
Equipamiento menor para realización determinaciones analíticas	Uds	€/ud	Coste total
Juego de pipetas para biología molecular	3	150,00	450,00
Pipetas autoclavables para laboratorio P3	2	228,00	456,00
pHmetro portátil	1	705,00	705,00
10 Tubos centrífuga 30ml	1	80,00	80,00
12 Tubos centrífuga 250ml	1	175,00	175,00
Suma costes directos			11.844,60
IVA 21% (s/materiales y reactivos)			2.237,13
TOTAL COSTES IAA			14.081,73

TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CITA

Costes personal técnico e investigador	Coste/hora	Horas estimadas	Coste total
Horas de trabajo de personal técnico	20,03	203,00	4.066,09
Horas de trabajo de personal investigador*	33,17	40,00	1.326,80
Uso de laboratorio P3 y equipos singulares:	Coste/hora	Horas estimadas	Coste total
Ocupación laboratorio 5	25,00	84,00	2.100,00
Cabina bioseguridad	8,00	84,00	672,00
Agitador orbital	8,00	84,00	672,00
Centrífuga	10,00	84,00	840,00
Autoclave	8,00	84,00	672,00
Uso de laboratorio de Biología molecular y equipos singulares:	Coste/hora	Horas estimadas	Coste total
Cabina bsl2 Telstar	8,00	60,00	480,00
Centrífuga refrigerada de placas de qPCR y tubos de 1,5 ml Eppendorf	10,00	60,00	600,00
Termocicladores a tiempo real ABI 7500 y Biorad CFX96	12,00	60,00	720,00
Coste conservación de muestras	Coste/muestra	Muestras estima	Coste total
Muestras concentradas en congelador -20°C	6,00	120,00	720,00
Muestras RNA en ultracongelador de -80°C	5,00	250,00	1.250,00
Total costes directos			14.118,89
Costes indirectos aplicados 5,5 %			776,54
TOTAL COSTES CITA			14.895,43



ORDEN PRI/894/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo, para la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de motociclismo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0066, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de abril de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Real Federación Española de Motociclismo y el Presidente de la Federación Aragonesa de Motociclismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MOTOCICLISMO Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DE MOTOCICLISMO

En Zaragoza, a 22 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, autorizada para firmar el presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 11 de marzo de 2020.

D. Manuel Casado Álvarez, actuando como Presidente de la Real Federación Española de Motociclismo,

Y D. Roberto Royo-Villanova Martínez-Anido, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Motociclismo,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Por su parte, en el artículo 45.2.a) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, como funciones delegadas de las Federaciones Deportivas Aragonesas podrán "colaborar con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos de acuerdo con la normativa vigente". Asimismo, en el artículo 76.2 sobre Formación de los técnicos deportivos, se indica que "el Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte, llevará a cabo programas de formación de técnicos deportivos en los diferentes niveles reconocidos en la legislación general sobre la materia, pudiendo contar para ello con la colaboración de las federaciones deportivas y de otras entidades autorizadas".



El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Su Disposición transitoria primera regula las formaciones del periodo transitorio hasta la efectiva implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial que se establezcan al amparo del dicho Real Decreto.

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Por todo lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo, están interesados en colaborar en el desarrollo y la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de entrenadores deportivos de Motociclismo, y en unificar los aspectos curriculares de dichas formaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y normativa de desarrollo, y a tal efecto formulan el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración en la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de Motociclismo, estableciéndose a tal efecto un nivel:

- Entrenador de Motociclismo de Primer Nivel.

Segunda.— *Ámbito de actuación.*

Las actuaciones derivadas del presente acuerdo se circunscribirán al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y serán desarrollados en los lugares y fechas que para cada una de ellas se determine oportunamente.

Tercera.— *Organización y distribución de contenidos.*

Las actividades de formación deportiva para la obtención del diploma de Entrenador Deportivo, tienen carácter secuencial, de forma que se debe iniciar y superar la formación en el primer nivel, para posteriormente acceder al segundo nivel y poder finalizar cursando el tercer nivel.

Cada uno de los niveles está organizado en un bloque común, un bloque específico y un período de prácticas, y éstos a su vez en áreas, en cada uno de los niveles, con la duración mínima establecida por la normativa y el plan formativo en vigor de la modalidad deportiva.

El Bloque común está compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que serán coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas. La superación del bloque común de un determinado nivel de cualquiera de la modalidad o especialidad tendrá validez para todas las formaciones del mismo bloque.

El Bloque específico está compuesto por áreas de formación deportiva específica de carácter científico y técnico relacionados con cada modalidad y especialidad deportiva.

Y el Bloque de formación práctica se realizará al superar los bloques anteriores y se realizará en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas.

Las actividades de formación deportiva se ofertan en su totalidad para los niveles II y III. Sin embargo, las actividades formativas de nivel I se podrán ofertar, por parte de las entidades promotoras, mediante una oferta completa o mediante una oferta parcial que se establecerá en el plan formativo de la modalidad o, en su caso, especialidad deportiva, y se referirá exclusivamente a las áreas del bloque específico.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

En la ejecución de los cursos desarrollados al amparo del presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 8 de noviembre, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, la Orden de 15 de septiembre de 2014 o normativas que las sustituyan.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, llevará a cabo la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación, según está previsto en la Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de



Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; o normativas que las sustituyan.

La puesta en marcha de la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación se englobará dentro de la actividad formativa ordinaria de la Escuela Aragonesa del Deporte, que programa e imparte directamente formaciones de bloque común.

La Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo asumirán la convocatoria, organización y desarrollo del bloque específico de formación y del periodo de formación práctica, pudiendo para ello llegar a los acuerdos de colaboración que consideren oportunos.

La Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo, desarrollarán su formación específica conforme a lo establecido, por Resolución del Consejo Superior de Deportes, en el plan formativo de la modalidad deportiva, ajustado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero o normativa que lo sustituya, a los efectos de homogeneizar ésta con la que se realice en el resto del territorio nacional.

Medios docentes.

Las federaciones firmantes del presente convenio aportarán el personal técnico adecuado y necesario para ejecutar su parte del programa formativo con pleno cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de conformidad con las orientaciones de la Dirección General de Deporte.

Procedimiento de inicio de la actividad formativa.

La Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo iniciarán la actividad formativa mediante la presentación de una declaración responsable y documentación sobre la actividad de formación deportiva, de acuerdo con el procedimiento establecido para el inicio y desarrollo de las actividades de formación deportiva según establece la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero y la Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o las normas que las sustituyan.

La declaración responsable, que remitirá la federación deportiva a la Dirección General de Deporte, concreta los compromisos de la entidad, la documentación que debe presentar y la que debe tener a disposición (calendario y horario de clases, convocatoria de exámenes, relación de profesorado, su titulación y distribución horaria, lugar/es de celebración, aseguramiento, régimen formativo presencial, a distancia o semipresencial, etc.) y establece un marco que facilita la labor de seguimiento y control por parte de la administración deportiva del Gobierno de Aragón.

La Dirección General del Deporte reconocerá de acuerdo con la normativa vigente, la parte de la formación que realice la Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo; si procede, con previo informe de la Inspección de Educación.

Reconocimiento de las actividades de formación deportiva.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero y en el plan formativo de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o normativas que las sustituya, la Dirección General de Deporte dictará resolución de reconocimiento de la actividad formativa realizada por la Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo, si procede, atendiendo al informe previo de la Inspección de Educación. Una vez dictada la resolución, la Dirección General de Deporte efectuará la correspondiente diligencia de los diplomas y certificados de la actividad formativa.

La Dirección General de Deporte remitirá la documentación requerida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero o normativas que la sustituya, al Consejo Superior de Deportes para la inscripción de la actividad de formación deportiva en los ficheros creados a tal fin.

Reconocimiento de efectos de las Formaciones.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón reconocerá los efectos de los cursos que por la normativa vigente les corresponda.



La Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo reconocerán los cursos conforme lo que indique la normativa vigente, y en todo caso al nivel equivalente de los titulados en otras Comunidades Autónomas.

Personal técnico.

El personal técnico que desarrolle el bloque específico y el de formación práctica no tendrán ninguna relación funcionarial, ni laboral con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte por su participación en las actividades objeto del presente convenio.

Quinta.— Seguimiento.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte efectuará, el seguimiento de las actuaciones formativas que en virtud de este convenio desarrolle la Real Federación Española de Motociclismo y la Federación Aragonesa de Motociclismo.

Se creará una Comisión de seguimiento para interpretar, dilucidar y resolver los aspectos no regulados en el presente convenio o los conflictos que surjan en su ejecución.

Esta Comisión de seguimiento estará formada por cuatro personas:

- El Director General de Deporte, que la presidirá (o persona en quien delegue).
- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Deporte designado por el Director General del Deporte.
- Un representante de la Real Federación Española de Motociclismo, designado por su Presidente.
- Un representante de la y la Federación Aragonesa de Motociclismo, designado por su Presidente.

Sexta.— Impulso de las formaciones.

Las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a promover las condiciones adecuadas para reunir un número suficiente de alumnos que posibilite la celebración de cursos de primer, segundo y tercer nivel, así como garantizar su desarrollo en caso de que exista suficiente demanda.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha en que se suscriba y tendrá vigencia por un periodo de cuatro años, prorrogables anualmente de manera automática por cuatro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo recogido en la cláusula anterior, serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena.— Financiación.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

Décima.— Uso de imagen corporativa del Gobierno de Aragón.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



En cualquier publicación, poster, documento o folleto que se cree para la difusión del convenio o de las actividades previstas en él, se incluirá el logotipo de las partes firmantes.

Undécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

El tratamiento de datos de carácter personal que derive de la suscripción del presente convenio, se ajustara en todo caso a lo establecido en el Reglamento 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima.— *Naturaleza.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no puedan resolverse en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, la Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Real Federación Española de Motociclismo y el Presidente de la Federación Aragonesa de Motociclismo lo firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRI/895/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0065, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de agosto de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU, el Presidente de la Comarca de Sobrarbe y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, SLU, LA COMARCA DE SOBRARBE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS, PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS AL REAL MONASTERIO DE SAN VICTORIÁN

Real Monasterio de San Victorián, 5 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D. Felipe Faci Lázaro, nombrado como tal mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de agosto de 2019) y según las competencias que le atribuye el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de agosto de 2019) por el que se modifica la organización de la Administración del Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2020.

De otra parte, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, representada por su Presidente D. Arturo Aliaga López, facultado para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 18 de diciembre de 2019.

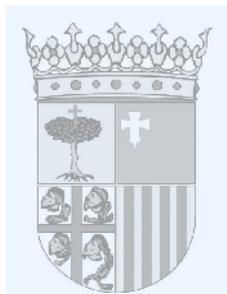
De otra parte, la Comarca de Sobrarbe, representada por su Presidente D. José Manuel Bielsa Manzano, autorizado para la firma de este convenio según acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de febrero de 2020.

Y de otra parte, el municipio de El Pueyo de Araguás, representado por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás (Huesca), representado por su Alcalde-Presidente, D. José Ramón La fuerza Coronas.

Las partes se reconocen, según intervienen, suficiente competencia y capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

El Real Monasterio de San Victorián se encuentra situado en Los Molinos, en el término municipal de El Pueyo de Araguás, en la Comarca del Sobrarbe (Huesca). Se trata de un conjunto arquitectónico monacal del S. XVI formado por diferentes construcciones, ubicado en un lugar montañoso y aislado, y rodeado por un recinto amurallado. El Monasterio fue declarado Bien de Interés Cultural por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 91/2002, de 6 de marzo,



del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Real Monasterio de San Victorián en Los Molinos, término municipal de El Pueyo de Araguás (Huesca). El recinto del monasterio se compone de una Casa Abadía, una Hospedería y dos construcciones rectangulares comunicadas entre sí y dispuestas en torno a un espacio abierto con una fuente y una cruz. En el centro se dispone el claustro de la comunidad, cuya crujía oriental es el único vestigio de la construcción medieval sobre la que se levantó el nuevo monasterio. La Iglesia, del S. XVIII, tiene tres naves, en origen cubiertas con una bóveda de cañón con lunetos encamionada, y cabecera recta. Adosada a la Iglesia destaca una gran torre de planta cuadrada y dos cuerpos en altura, tras la cual se encontraba el cementerio.

El Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tiene como competencias, entre otras, la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés, en concreto la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Bienes de Interés Cultural y, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta incidan en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón tiene interés en colaborar con las partes firmantes del presente convenio en el mantenimiento de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián, ya que se trata de un monumento de gran valor histórico y artístico, siendo su restauración una actuación prioritaria para el mismo.

A través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, desde 2005, se vienen realizando diversas intervenciones en el Real Monasterio de San Victorián, con el objeto de consolidar sus estructuras, habiendo adquirido la parte privada del Monasterio para mantener su unidad. De esta forma, en noviembre de 2011 se finalizaron las obras de restauración y consolidación de la iglesia, torre-campanario, claustro y antiguo cementerio, cuya inversión ascendió a 911.099,70 euros, y que han permitido acondicionar parte del conjunto para poder ser visitado. En noviembre de 2014 comenzaron de nuevo las obras de restauración destinadas a consolidar la cimentación de los muros del claustro. En diciembre de 2016 finalizó la última fase de las obras destinadas al acondicionamiento para las visitas guiadas del claustro, la torre, el refectorio y la biblioteca, con una inversión total de 99.887, 86 euros.

Durante el año 2017 se ejecutaron obras de desbroce, consolidación y restauración de la muralla y recuperación de antiguo camino del Real Monasterio de San Victorián. Las obras consistieron, en la eliminación del exceso de vegetación del terreno y de las fábricas, la retirada y acopio de materiales sueltos y desprendidos para su reutilización, y la reconstrucción y consolidación de las fábricas de las murallas y torreón perimetral noroeste del recinto, así como del muro delimitador del antiguo camino exterior, con la finalidad de evitar la degradación progresiva y pérdida de estos elementos constructivos singulares y facilitar su apreciación como parte fundamental y particular del conjunto del Real Monasterio de San Victorián. El coste fue de 47.190 €.

También se ha realizado la iluminación interior de la torre, en convenio con Red Eléctrica Española, por un importe de 19.345,19 €. El objeto de esta actuación ha sido, dotar y conseguir los niveles de iluminación interior mínimos que permitan en condiciones de seguridad, el uso de la escalera de la torre para hacerla visitable. Por otra parte, se ha conseguido que la iluminación interior esporádica del piso o nivel superior de la torre permita una visualización y localización de la misma desde el entorno exterior de la zona.

En el año 2018 se efectuaron actuaciones de acondicionamiento y seguridad necesarias para la incorporación de nuevos espacios del Monasterio al recorrido de las visitas guiadas, en concreto, la zona de los Huertos del cura y de las monjas, sus recintos y recorridos anexos. Se procedió de esta forma a la eliminación de la vegetación en fábricas, desbroce y desescombro en suelo, control y seguimiento arqueológico, cosido de grietas en muros, consolidación y refuerzo de bóvedas, consolidación de jambas y dinteles en arcos y vanos, reapertura de vanos cegados, entre otras actuaciones, por un importe de 20.000 euros.

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU (en adelante, Turismo de Aragón), empresa pública dependiente del Gobierno de Aragón, creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, lleva a cabo las acciones propias de su objeto social, como son la potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin, la edición de todo tipo de material promocional en cualquiera de los soportes que se consideren oportunos, etc.

La potenciación del turismo cultural en Aragón forma parte, por tanto, de los fines y objetivos de Turismo de Aragón, contando, como uno de sus ejes principales, la promoción y difu-



sión del patrimonio cultural y monumental de Aragón. De este modo, Turismo de Aragón colabora en la realización de visitas guiadas a diversos monumentos de la Comunidad Autónoma, como una forma de promocionar el turismo cultural en Aragón, apoyando así este tipo de actuaciones, ya que el turismo cultural es un sector que en estos momentos está experimentando un gran auge, debiendo tenerse en cuenta que Aragón posee importantes recursos culturales y monumentales.

La Comarca de Sobrarbe, creada mediante Ley 5/2003, de 26 de febrero, tiene como competencias propias la promoción del turismo, así como la planificación, coordinación y fomento de las actuaciones que garanticen la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural, por lo que está interesada en colaborar con las partes firmantes de este convenio en la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián con el objeto de que la atracción de visitantes que las visitas guiadas puedan producir, repercuta de forma positiva en todos los municipios del entorno del bien.

El Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, al que pertenece Los Molinos, lugar donde se encuentra ubicado el Real Monasterio de San Victorián, está igualmente interesado en la continuidad del sistema de visitas guiadas al Monasterio con el fin de dinamizar el municipio y su entorno y de impulsar el conocimiento del monumento por parte de los visitantes.

Las partes firmantes del presente convenio están de acuerdo en dar continuidad al sistema de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián, permitiendo así el disfrute público de un bien de las características de este Monasterio, con el impulso económico que esta acción puede suponer al monumento y a su entorno, y en consecuencia, dar continuidad a la colaboración entre las partes intervinientes con el objeto de proseguir con la difusión del Monasterio de San Victorián.

Por todo ello, reconociéndose las partes capacidad suficiente y necesaria para otorgar el presente documento, convienen:

Primero.— El objeto de este convenio consiste en la colaboración entre el Gobierno de Aragón, Turismo de Aragón, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas durante el año 2020 al Real Monasterio de San Victorián situado en Los Molinos en el término municipal de El Pueyo de Araguás (Huesca).

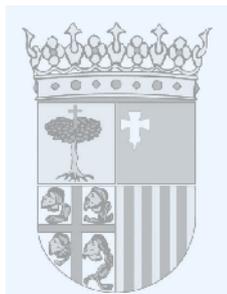
Segundo.— La Comarca de Sobrarbe se compromete a la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián durante los meses de julio a diciembre del año 2020, a través de la contratación del personal oportuno para la realización de dicho servicio, con una frecuencia mínima de, al menos:

Julio	De miércoles a domingo
Agosto	De martes a domingo
Septiembre	Todos los domingos
Octubre	Todos los domingos y el día 12
Noviembre	Todos los domingos y el día 2
Diciembre	Los domingos 6 y 13 y los días 7 y 8

Se realizarán dos pases al día en el siguiente horario:

- Primer pase: 11:30 horas.
- Segundo pase: 13:00 horas.

Se compromete también a la realización de un mínimo de 2 visitas teatralizadas y, al menos, 2 juegos de pistas destinadas a público familiar, así como a incluir los nombres y logotipos de Turismo de Aragón y/o Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás y la Comarca en toda la documentación que pueda editarse para promocionar las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián. A petición del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, en este mismo material promocional se podrá incluir una breve información sobre otros puntos de interés turístico en las proximidades del monasterio, como el Molino harinero de Los Molinos o la Ruta de los Oficios Tradicionales del municipio.



La edición de dicho material deberá contar, con carácter previo, con el visto bueno de Turismo de Aragón y de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón o de Turismo de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, así como el identificador corporativo de Turismo de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Así mismo se compromete a llevar el control de los tickets de entrada numerados que entregarán a cada visitante usuario del servicio al precio de 2 € / visita guiada, 4€ / visita teatralizada (en ambos casos, menores de 12 años gratis), 1 € / juego de pistas y el resto de actividades que se pudieran programar al precio que se establece en la ordenanza fiscal vigente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás. Igualmente, se compromete a suministrar periódicamente a Turismo de Aragón datos estadísticos acerca del número de visitantes, procedencia, número de visitas solicitadas, así como cualesquiera otros que puedan solicitarse.

La Comarca de Sobrarbe continuará, junto al Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, desarrollando el sistema de visitas concertadas con reserva previa para grupos (en horarios diferentes a los establecidos para el público en general) que se puso en marcha en el ejercicio 2013.

Encargará la limpieza periódica de los espacios interiores del Monasterio que están abiertos al público, para conservar el monumento en condiciones adecuadas que posibiliten el desarrollo de las visitas guiadas, con cargo al programa recogido en este convenio.

Facilitará al Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la información suficiente para que, desde los servicios de prensa de este organismo, se proceda a la emisión de notas y comunicados dirigidos a los diferentes medios de comunicación.

Promoverá, junto al Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, el desarrollo del programa didáctico para escolares, previa revisión por la Dirección General de Patrimonio Cultural, para potenciar la visita de los niños al Monasterio, permitiéndoles conocer este relevante monumento a través de materiales y actividades especialmente diseñadas para ellos, como las yincanas.

Siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la partida asignada a este programa, la Comarca de Sobrarbe se compromete a impulsar el desarrollo de actuaciones que mejoren la calidad de la visita, la instalación de material interpretativo que facilite la comprensión de los procesos históricos y constructivos protagonizados por el cenobio, la edición de otros materiales de difusión y promoción, la organización de recorridos guiados por el entorno del bien u otras actividades que complementen la oferta del programa de visitas guiadas. Todas estas actuaciones contarán con autorización cultural, en su caso, y con el visto bueno de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y de Turismo de Aragón.

Tercero.— La Comarca de Sobrarbe, como responsable del servicio de visitas guiadas durante el período detallado en la cláusula segunda del presente convenio, se ocupará de todos los aspectos organizativos necesarios (contratación de los guías, programación, edición de materiales, gestión de visitas, kilometrajes, publicidad...), acordados previamente con el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, no teniendo el resto de partes firmantes ninguna responsabilidad, excepto la económica, derivada de su colaboración, según se establece en las cláusulas cuarta y sexta de este convenio y las derivadas de la propiedad del bien.

Cuarto.— Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, Turismo de Aragón, según acuerdo de su Consejo de Administración 18 de diciembre de 2019, abonará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad de 10.000 euros (diez mil euros) IVA incluido, mediante el pago de dos facturas del mismo importe (5.000 euros) debidamente cumplimentadas por la



Comarca de Sobrarbe emitidas, una a mitad y otra al final del periodo de duración de este convenio, por la efectiva realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián en las condiciones expresadas en el presente convenio. A las facturas se acompañará una memoria, parcial o final, según corresponda, explicativa de la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián.

A las facturas se acompañará una memoria, parcial o final, según corresponda, de las actividades realizadas con cargo al presente convenio que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Un análisis de las acciones realizadas en cumplimiento de este convenio, mejora de infraestructuras turísticas, actos de promoción, etc. Dicha memoria contendrá imágenes que justificarán la inclusión del logotipo de Turismo de Aragón y del Gobierno de Aragón en todos los soportes indicados en la cláusula segunda del presente convenio.
- Un dossier de repercusión de las acciones realizadas en prensa u otros medios.
- Folletos, carteles y de cualquier otra documentación que pueda editarse en ejecución de este convenio.
- Relación de las facturas emitidas por los gastos producidos en ejecución de este convenio.

Turismo de Aragón, en el desarrollo de su actividad de carácter promocional, divulgará el establecimiento y realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián a través de todas sus Oficinas de Información Turística, de su página web y de su boletín electrónico, así como en las ferias turísticas a las que asiste.

Quinto.— El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, prestará su apoyo y colaboración a la Comarca de Sobrarbe y al resto de partes firmantes del presente convenio, para la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián, de acuerdo con las competencias que tiene encomendadas en relación con la protección y promoción del patrimonio cultural de Aragón. Como propietario del bien, y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, tratará de llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y conservación de la zona restaurada y consolidación de los elementos más dañados del monumento que queden por restaurar. El Departamento dará difusión al programa de visitas a través del portal de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, tratará de que alguna de las actividades culturales que se organizan desde dicho Departamento a lo largo del año, tengan lugar en el Monasterio.

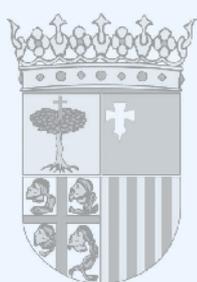
Sexto.— El Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás se compromete a encargarse de la limpieza y mantenimiento de las zonas exteriores que rodean con el monasterio. Recibirá íntegramente la recaudación obtenida por el cobro de tasas por el servicio de visitas guiadas, importe que será reinvertido en la puesta en marcha de actuaciones relacionadas con el Monasterio de San Victorián y su puesta en valor, entre las que quedarán incluidas las relacionadas con la ejecución de actuaciones para dar suministro eléctrico a la torre (según convenio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 21 de febrero de 2017) y al resto del monasterio, así como las facturas eléctricas del consumo eléctrico realizado siempre y cuando todos estos gastos corrieran a cargo del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás abonará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad de 2.500 € (dos mil quinientos euros) IVA incluido, bien asumiendo el pago directo a proveedores que indique por escrito la Comarca de Sobrarbe, bien mediante el pago de dos facturas del mismo importe debidamente cumplimentadas por la Comarca de Sobrarbe emitidas, una a mitad y otra al final del periodo de duración de este convenio. A las facturas se acompañará una memoria, parcial o final, según corresponda, explicativa de la realización de las visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián.

Séptimo.— El presente convenio se perfeccionará mediante su firma por las partes intervinientes y surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Cualquier modificación del convenio requerirá acuerdo unánime y expreso de las partes y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Octavo.— Para llevar a cabo el seguimiento y vigilancia del convenio, se crea una comisión técnica paritaria en la que participará un representante de cada una de las entidades firmantes del convenio. En su primera reunión, la comisión elegirá a la persona que la presida y a la que levante acta de sus reuniones. Esta comisión paritaria se regirá en su funciona-



miento conforme a lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá en septiembre de 2020 para estudiar las posibilidades de dar continuidad al programa en el ejercicio 2021, de modo que éste pueda ser planificado con la suficiente antelación.

Las funciones de la comisión técnica de seguimiento son las siguientes:

- a) Interpretar, coordinar y adoptar las decisiones sobre todas las actuaciones que se deriven de la aplicación del presente convenio, así como dirimir cualquier duda, controversia o desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones.
- c) Resolver cuantas actuaciones pudiera suscitar la interpretación, aplicación y efectos del convenio.

Noveno.— Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, las partes firmantes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente convenio, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Décimo.— Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, los otros firmantes podrán requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión técnica de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Undécimo.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido de este convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, así como a intentar resolver conjuntamente en el seno de la comisión técnica de seguimiento del convenio, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.

A falta de acuerdo, ante cualquier cuestión que se suscite en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como ante cualesquiera otras cuestiones litigiosas que pudieran producirse entre las partes, éstas podrán recabar la tutela de los juzgados y tribunales, sometiéndose a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Leído y conforme por todas las partes, éstas firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en la ciudad y fecha del encabezamiento.



ORDEN PRI/896/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, por el que se le designa como Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0064, el convenio suscrito, con fecha 31 de julio de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA “SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, SLU”, POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN AUTÓNOMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO ARAGONÉS AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

En Zaragoza, a 31 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de julio de 2020.

Y, de otra parte, D. Javier Callizo Soneiro, Vicepresidente de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 22 de julio de 2020.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El sector turístico es, posiblemente, uno de los sectores que más daños ha sufrido a causa de la pandemia de la COVID-19 a raíz del cierre de toda actividad turística, cierre de fronteras y la imposibilidad de libre circulación.

En Aragón, el sector del turismo representa casi un 9% del PIB y está integrado por más de 8.000 empresas turísticas, en diversos ámbitos y con distintas estructuras, predominando las pymes y los autónomos, siendo, además, si no el más importante, uno de los sectores claves para fijar población en el territorio, contribuyendo sin duda, a la lucha contra la España vacía.

Las competencias en materia turística, que le otorga el artículo 71. 51.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma, son ejercidas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos.



La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica contiene la medida de recuperación número 198, referida a Turismo, Hostelería y Comercio, y consiste en “Impulsar un plan de choque, para el sector turístico y comercial que, negociado y puesto en marcha bajo la colaboración público-privada, establezca las líneas principales de actuación”.

En este sentido, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ha presentado el plan de choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por la COVID-19, pues la situación de emergencia sanitaria ha derivado en una situación de crisis económica sin precedentes que ha sido analizada por el citado plan de choque, al objeto de trazar las líneas de apoyo al sector turístico aragonés como sector estratégico dentro de la economía aragonesa. Asimismo, y tras considerar las propuestas del sector, en dicho Plan se propone intensificar las ayudas a autónomos y pymes aragonesas al objeto de paliar, en la medida de lo posible, la situación de las empresas turísticas aragonesas.

Segundo.— La concesión de ayudas al sector resulta en este sentido pieza fundamental para dar cumplimiento a la colaboración público-privada prevista en el plan de choque, por lo que mediante Orden de 21 de julio de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Tercero.— Por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.”, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a:

- a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.
- c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.
- f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.
- g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.
- h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras Sociedades Mercantiles, como se determina en el artículo 1.3 del citado Decreto 199/2001, de 18 de septiembre. Asimismo, esta Sociedad ostenta en la actualidad la forma jurídica de SLU.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 34 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, se podrán suscribir los correspondientes convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora.

Las características especiales de las ayudas, la cuantía fija de la subvención y el gran número de beneficiarios a los que se dirige, suponen cierto grado de complejidad en su gestión, por lo que la Orden de 21 de julio de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para



la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19, contempla la colaboración de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión de Turismo Aragonés SLU, en la gestión, tramitación y comprobación de estas ayudas como entidad colaboradora, formalizándose dicha colaboración mediante la firma de un convenio, de conformidad con la normativa de subvenciones tanto estatal como autonómica.

De acuerdo con los informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en relación con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la designación de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU” (en adelante Turismo de Aragón), como entidad colaboradora para la gestión, tramitación y comprobación de las ayudas previstas en la Orden de 21 de julio de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19 y establecer las obligaciones y condiciones asumidas por Turismo de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, entidad que cumple los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Turismo de Aragón, en virtud del acuerdo de su Consejo de Administración de 22 de julio de 2020, acepta la designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.— *Definición del objeto de colaboración.*

Turismo de Aragón actuará como entidad colaboradora en el citado proyecto consistiendo sus funciones en recibir y tramitar las solicitudes y proponer las resoluciones de concesión de subvención a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas, en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Con este fin, al personal de la entidad colaboradora que realice estas funciones se le dará acceso a la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón, específica para tramitar esta convocatoria, y durante el tiempo en el que dure dicha tramitación cancelándose dicho acceso en el momento en el que finalice.

Tercera.— *Régimen jurídico aplicable.*

Este convenio se regirá, además de por las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Orden de 21 de julio de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Cuarta.— *Obligaciones y condiciones de Turismo de Aragón.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, corresponderá a Turismo de Aragón, como entidad colaboradora, la gestión, tramitación y comprobación de estas ayudas en los términos siguientes:

- a) Recepción de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de la Orden de 21 de julio de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- b) Instrucción del procedimiento comprobando la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, realizando cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



- c) Emitir propuesta de resolución a la Dirección General de Turismo una vez efectuadas las comprobación oportunas, en el plazo máximo de un mes, en el que se hará constar qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de solicitantes con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos, en base al que se elaborarán las órdenes de concesión de las subvenciones que otorgará el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Las solicitudes se tramitarán conforme al orden de presentación. El único criterio para la concesión de la subvención será la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, el desempate se resolverá a favor del solicitante que cuente con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.
- d) Mantener informada a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de las actuaciones realizadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinta.— *Compromisos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.*

Corresponderá al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la propuesta de resolución y resolución, en los siguientes términos:

- a) Resolución y notificación de las solicitudes de ayuda a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.
- b) Pago de las ayudas a los beneficiarios.
- c) Conservar la documentación presentada por los solicitantes.
- d) Procedimiento de reintegro, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- e) Prestar la asistencia y apoyo técnico que Turismo de Aragón requiera.
- f) Cumplir las obligaciones legales en lo referente a la información a suministrar a la Base Nacional de Subvenciones.

Sexta.— *Cesión de competencias y responsabilidad.*

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas que den soporte a las actuaciones objeto del convenio.

Séptima.— *Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

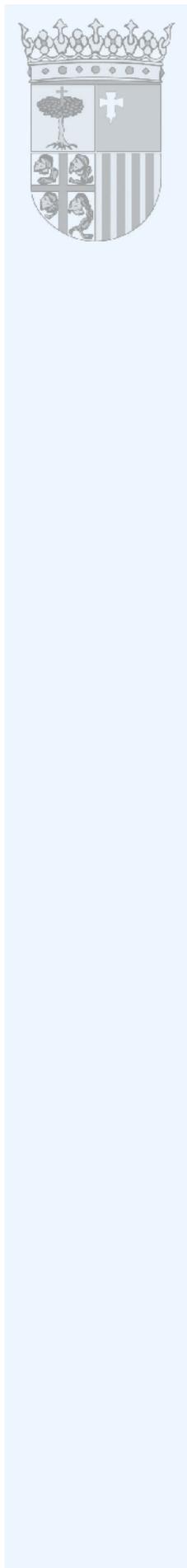
2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la comisión de control y seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Octava.— *Período de vigencia.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actuaciones de comprobación puedan extenderse fuera de esta fecha.

Novena.— *Protección de Datos de carácter Personal.*

Se adjunta como anexo al presente convenio el Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal a suscribir entre las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD).



Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En Zaragoza, a 31 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en adelante responsable del tratamiento.

Y, de otra parte, D. Javier Callizo Soneiro, Vicepresidente de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, en adelante encargado del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero requiere la celebración de un acto jurídico con los requisitos legales correspondientes.

Por ello, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente

ACUERDAN

I) Que, el responsable del tratamiento ha firmado con el encargado del tratamiento un convenio de colaboración por el que se designa al encargado de tratamiento como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la Covid-19.

II) Que, para la realización de las tareas de gestión, tramitación y comprobación de las subvenciones, es necesario que el encargado del tratamiento tenga acceso y realice el tratamiento de los datos personales relativos a los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones de los que es titular el responsable del tratamiento, por lo que asume las obligaciones que la normativa sobre protección de datos personales estipula como Encargado de dicho tratamiento.

III) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la LOPD, las partes acuerdan el presente encargo de tratamiento, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del Acuerdo.*

El objeto del presente Acuerdo es el tratamiento por parte del encargado del tratamiento de los datos personales titularidad del responsable del tratamiento, con la finalidad de proceder a la prestación del servicio acordado. Para ello, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento dichos datos personales.

Segunda.- *Obligaciones del encargado del tratamiento.*

1. Limitaciones al tratamiento de los datos por parte del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos a los que tiene acceso siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento. En este sentido, se compromete a no utilizarlos con otra finalidad diferente, a no comunicarlos a terceros y a conservarlos con las debidas medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable.

2. Deber de secreto.

Conforme al artículo 5 de la LOPD, el encargado del tratamiento está obligado al secreto profesional y a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos a los que tenga acceso para su tratamiento, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular de los datos. El encargado del tratamiento se obliga a exigir a todos sus empleados o colaboradores el mismo deber de secreto en cuanto tengan acceso a los datos personales del responsable. En caso contrario, el encargado del tratamiento responderá del incumplimiento por parte de cualquiera de sus empleados o colaboradores.

3. Medidas de seguridad a aplicar.

El encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar el nivel de seguridad apropiado de los datos de carácter personal objeto de tratamiento, de tal manera que se evite su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el encargado de tratamiento se compromete a adoptar las siguientes medidas:

- Seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnica y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La gestión por escrito de un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contendrá en todo caso el nombre del responsable por cuenta del cual actúe, las categorías de tratamientos realizados y la descripción general de las

medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

El encargado del tratamiento deberá evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento, teniendo en cuenta los medios utilizados para ello y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad.

4. Devolución de soportes y/o documentos.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual entre las partes, que dé por finalizada la misma, los datos personales en poder del encargado del tratamiento serán destruidos en su totalidad o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación se entiende sin perjuicio del deber de conservación que las disposiciones legales puedan estipular.

Una vez se haya realizado la operación de destrucción o devolución mencionada en el párrafo anterior, el encargado del tratamiento se compromete a entregar al responsable del tratamiento un certificado firmado donde conste que así se ha realizado, detallando, en caso de existir un deber de conservación, las disposiciones que lo motivan y los plazos aplicables.

5. Asistencia para el ejercicio de derechos de los afectados.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

6. Derecho de información.

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el convenio de colaboración.

7. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo de 72 horas, a través del correo electrónico indicado anteriormente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria esta notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará al menos la siguiente información: descripción de la naturaleza de la violación, nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de datos u otro punto de contacto, descripción de las posibles consecuencias de la violación y la descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación.

Igualmente, corresponderá al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos

y libertades de las personas físicas. Esta comunicación deberá contener la misma información que la detallada para el responsable del tratamiento.

8. Apoyo al responsable del tratamiento.

El encargado del tratamiento dará apoyo al responsable en el tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

9. Deber de informar de los cambios en los datos identificativos del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento deberá informar al responsable de los cambios que se puedan producir en sus datos identificativos o de localización, para que éste pueda modificar el Registro de Actividades de tratamiento en su caso.

Tercera.- Subcontratación de las tareas a realizar por parte del encargado del tratamiento.

En caso de ser necesaria la subcontratación de un tercero para la realización de las tareas que debe realizar como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones, el encargado del tratamiento lo comunicará expresamente al responsable del tratamiento.

En todo caso, el subencargado del tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el encargo de tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Cuarta.- Obligaciones del responsable del tratamiento.

1. El responsable del tratamiento se obliga a cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa sobre protección de datos personales.

2. El responsable del tratamiento se obliga a entregar o permitir el acceso al encargado del tratamiento respecto a todos los datos personales necesarios para que éste pueda cumplir con las obligaciones acordadas.

3. También se compromete el responsable a informar al encargado del tratamiento, mientras éste está prestándole sus servicios, de las modificaciones que se pudieran producir en los datos personales tratados por éste.

Quinta.- Régimen de responsabilidad.

El encargado del tratamiento se compromete a cumplir bien y fielmente todas las obligaciones legales derivadas tanto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, como de las demás normas vigentes en la materia en cada momento.

Sexta.- Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo está condicionada a la realización de las tareas de gestión tramitación y comprobación de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la Covid-19.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

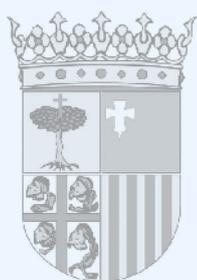
De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a los firmantes del presente documento que sus datos personales serán tratados por el Gobierno de Aragón y por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. con la finalidad de mantener una relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Sin perjuicio de ello, se podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos.

Octava.- Ley aplicable y Jurisdicción competente.

El presente Acuerdo se regirá por la legislación española y, en especial, por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquello que no esté expresamente regulado en este Acuerdo.

Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Agencia de Protección de Datos en la materia, y de los Juzgados y Tribunales competentes para resolver en relación con los actos de esta.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Acuerdo en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>), Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, podrán presentarse por vía telemática, en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria. Si su presentación se realiza vía telemática, deberá ser con firma electrónica.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



- los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (Gruísta u operador de grúa torre), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Suplente: D. Sergio Mostajo Elvira.

Vocales:

Titular: Dña. María Rodríguez Marín.

Suplente: Dña. María Pilar Miguel Abanto.

Titular: D. Iván Aibar Cestero.

Suplente: Dña. Nuria Catón Alcubierre.

Titular: D. Roberto Campanero Samper.

Suplente: D. Ángel Cabrerizo Santa Úrsula.

Secretaria:

Titular: Dña. María Jesús Riosalido Paredes.

Suplente: Dña. Sara Sáez Delgado.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la web del Gobierno de Aragón, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

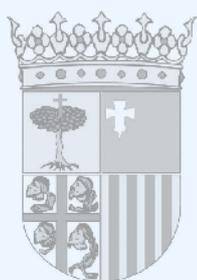
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1.a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

**El Director del Servicio Provincial de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
LUIS F. SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el Programa de Innovación “Emprender en la Escuela” para el curso 2020/2021 en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La misión general de la educación y la formación incluye objetivos como la ciudadanía, el desarrollo personal y el bienestar.

La Unión Europea recomienda invertir en competencias en educación para lograr mejores resultados socioeconómicos y plantea como un reto principal generar aptitudes transversales y básicas. Las aptitudes transversales, como el pensamiento crítico, la iniciativa, la solución de problemas y el trabajo colaborativo, preparan a las personas para los recorridos de su carrera profesional y pone el foco en las relacionadas con el emprendimiento ya que estas no solo contribuyen a la creación de nuevas empresas, sino también a la empleabilidad de los jóvenes.

En las Conclusiones del Consejo Europeo, de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y formación 2020 se establecen cuatro objetivos estratégicos siendo uno de ellos “incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación”.

La Estrategia 2020 destaca que “el crecimiento inteligente significa la consolidación del conocimiento y la innovación como impulsores de nuestro crecimiento futuro y para tener éxito, debe combinarse con un espíritu emprendedor, financiación y una atención prioritaria a las necesidades de los usuarios y a las oportunidades del mercado”. El desarrollo de la capacidad empresarial de los ciudadanos y las organizaciones europeas ha sido uno de los objetivos políticos clave para la UE y los Estados miembros durante muchos años, y es una de las ocho competencias clave para el aprendizaje permanente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución del desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Establece que la Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permita afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor, que contemplará todas las formas de constitución y organización de las empresas, ya sean éstas individuales o colectivas y en especial las de economía social.

La Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria establece en el Capítulo I, artículo 4h), la necesidad de contextualizar el currículo a la realidad educativa de Aragón, desarrollando la creatividad, la innovación y el emprendimiento como actitud para el cambio y mejora de Aragón.

Por su parte, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, en el artículo 6.k) señala la necesidad de afianzar el espíritu emprendedor, con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, confianza en uno mismo y trabajo en equipo. En el artículo 7 se define el sentido de iniciativa y espíritu emprendedor como una de las competencias clave del Bachillerato.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo, insiste en el artículo 3 en que las enseñanzas de Formación Profesional tienen por objeto potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 2 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón viene cooperando desde el año 2000, con el Instituto Aragonés de Fomento, del Gobierno de Aragón, mediante la firma de Convenios de colaboración, que establecen un marco de actuación conjunta en el impulso de la iniciativa emprendedora entre el alumnado y el profesorado aragonés y su acercamiento al mundo de las empresas.



A este efecto, con el fin de seguir desarrollando el Programa “Emprender en la Escuela” en los centros educativos aragoneses, se pretende fomentar una metodología más activa, centrada sobre todo en las iniciativas y decisiones de los propios estudiantes, el reciclaje del profesorado y la mejora de la transferencia de conocimiento entre los ámbitos educativos, institucionales y empresariales de Aragón. Además, cabe destacar que en el curso 2020/2021, el programa cumple 20 ediciones, convirtiéndose así en una de las iniciativas de innovación pedagógica más longevas a nivel nacional.

Dadas las circunstancias excepcionales presentes en el curso 2020/2021, la organización del programa debe adaptarse a los diferentes escenarios contemplados de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

- a) Formar como personas emprendedoras al alumnado que cursa estudios de Formación Profesional, Bachillerato, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema educativo de Aragón estimulando la creatividad y la iniciativa emprendedora.
- b) Fomentar la cultura emprendedora entre el alumnado, proporcionar los conocimientos que les capaciten para el desarrollo cualificado de una profesión y el aprendizaje de habilidades emprendedoras, que mejoren su empleabilidad en el mercado de trabajo y potencien sus oportunidades para diseñar y poner en funcionamiento sus propias iniciativas de empresa en nuestra Comunidad.
- c) Planificar una oferta formativa amplia y de calidad dirigida al profesorado de las distintas etapas educativas, que permita configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora para docentes, dado que los centros educativos ejercen un papel dinamizador del alumnado para llevar a cabo sus iniciativas viables de autoempleo.

Segundo.— Participantes.

Podrán solicitar la participación en esta convocatoria todos los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, que impartan Formación Profesional, Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria y que cumplan los requisitos señalados en la presente Resolución, así como el profesorado con interés en formarse en técnicas y herramientas para generar proyectos emprendedores.

Tercero.— Acciones.

- a) Talleres “Emprender en la Escuela”, cuyo objetivo es servir de apoyo educativo al fomento de actitudes, habilidades y capacidades del alumnado en relación al desarrollo de iniciativas empresariales y a la elaboración de proyectos de empresa.
- b) Premios “Emprender en la Escuela”, pretenden reconocer el esfuerzo en la elaboración de los proyectos de empresa realizados por el alumnado a lo largo de todo el curso académico y la voluntad de su puesta en marcha real, manifestado durante la defensa de los mismos.
- c) Formación del profesorado, que integra la programación de actividades formativas en modalidad de cursos, talleres, jornadas, seminarios y eventos, que permitan configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora para docentes.
- d) Promoción y apoyo de espacios emprendedores en centros docentes de Formación Profesional y en el Centro de Innovación para la Formación profesional de Aragón (CIFPA).

Cuarto.— Talleres “Emprender en la Escuela”.

Los talleres emprendedores versarán sobre materias y capacidades de desarrollo de iniciativas empresariales, ayudarán a elaborar un proyecto de empresa viable desde la perspectiva comercial y económico-financiera y potenciarán las habilidades sociales, de comunicación, la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

1. Desarrollo de los talleres.

- a) El taller se iniciará con la visualización de un vídeo de 50 minutos elaborado por el formador que imparte el taller, que integrará los conceptos más importantes y aspectos clave a tener en cuenta en cada temática. La actividad se desarrollará en clase, dirigida



por el profesorado responsable del centro, en su propia aula o bien mediante la plataforma telemática habitual de comunicación con los estudiantes.

El vídeo será accesible mediante enlace oculto por lo que solo lo podrán visualizar los centros a los que se les haya adjudicado el desarrollo del taller. El enlace se enviará junto a las instrucciones dirigidas al profesorado solicitante del taller para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad. Se adjuntarán enlaces para su descarga que incluirán la presentación utilizada, materiales complementarios que puedan ser interesantes para el alumnado y/o trabajos a realizar que serán revisados en la fase de videoconferencia del taller.

- b) Tras el visionado por parte del alumnado bajo la tutela del profesorado, se fijará entre el formador y el profesorado responsable del aula, el día y horario en los que se realizará la parte práctica del taller, citándose en la plataforma de videoconferencia utilizada por el centro docente.

Esta parte posibilitará el desarrollo de dinámicas activas, ejercicios prácticos, resolución de dudas y aclaraciones a cuestiones no atendidas relativas a la elaboración de los planes de empresa que se cursan durante el año.

2. Solicitud de los talleres.

- a) El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) publicará en su página web: www.emprendere-naragon.es, la oferta de talleres correspondientes al curso académico 2020-2021, ajustada a la disponibilidad presupuestaria. El profesorado solicitará un taller como máximo por cada modalidad educativa al Instituto Aragonés de Fomento indicando su preferencia de fechas y horarios, después de visualizar un vídeo corto explicativo sobre los objetivos y contenidos de cada taller.
- b) El IAF gestionará por orden de solicitud de cada centro educativo, la adjudicación de cada taller al centro, con objeto de ordenar la actividad. En el caso de no existir disponibilidad del taller solicitado, se les remitirá un correo electrónico informando sobre los que estén en ese momento disponibles. Si hay disponibilidad de talleres sin ejecutar antes de finalizar el año, existe la posibilidad del disfrute de los mismos por parte de centros en los que ya se hayan desarrollado.

Quinto.— *Premios “Emprender en la Escuela”.*

Los Premios Emprender en la Escuela en Aragón reconocen el esfuerzo y las habilidades emprendedoras del alumnado en la elaboración de los proyectos de empresa realizados a lo largo de todo el curso académico y su voluntad expresa de intentar la puesta en marcha real de sus iniciativas.

1. Requisitos de la convocatoria.

- a) El Director del centro docente, previa aprobación del Consejo Escolar o Social del mismo, presentará la solicitud de participación en los Premios Emprender en la Escuela, según modelo establecido en el anexo I, acompañada de los proyectos de empresa que se presenten.
- b) Cada centro educativo podrá presentar un único proyecto de empresa elaborado por su alumnado en cada una de las 5 categorías existentes. Cada proyecto se presentará por un equipo promotor formado como máximo por 3 estudiantes y coordinado por un profesor.
- c) El alumnado participante deberá estar matriculado en algún curso de Ciclos Formativos de Formación Profesional, Bachillerato o último ciclo de Educación Secundaria.
- d) La defensa de los proyectos se realizará a través de un vídeo de presentación con una duración máxima de 10 minutos, que se enviará junto con el proyecto elaborado en formato digital.

2. Solicitud y plazo de presentación de los proyectos empresariales.

- a) Los centros docentes públicos y privados concertados interesados en participar en estos Premios deberán solicitarlo a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional cumplimentando el anexo II.
- b) Las solicitudes se presentarán en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los Servicios Provinciales de Educación, en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón. Así mismo se podrá presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La presentación de los proyectos de empresa participantes se remitirá en formato digital, mediante el servicio de envío de ficheros del Gobierno de Aragón <https://envios.>



aragon.es/aragon/upload.php o aplicación de transferencia de archivos, a la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es.

- d) El plazo de presentación de la documentación del proyecto de empresa, acompañado del anexo II, según la modalidad educativa, finalizará el 10 de mayo de 2021.
- e) La presentación de la solicitud de participación lleva consigo la aceptación, por parte de quienes la formulen, de los términos de la presente convocatoria.

3. Categorías.

Se establecen cinco categorías en las que se otorgará solo un premio ganador, por cada una de ellas:

- Categoría A, a la mejor iniciativa emprendedora en tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Categoría B, a la mejor iniciativa emprendedora en Bachillerato.
- Categoría C, a la mejor iniciativa emprendedora en Formación Profesional de Grado Medio.
- Categoría D, a la mejor iniciativa emprendedora en Formación Profesional de Grado Superior.
- Categoría E, a la mejor elaboración de proyecto de empresa en Formación Profesional de Grado Superior.

Se entregará diploma acreditativo de participación a todos los estudiantes que intervengan en la elaboración y defensa presencial o telemática de los proyectos.

4. Valoración de proyectos.

Los proyectos presentados serán estudiados por una Comisión de Valoración constituida por representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Instituto Aragonés de Fomento, quien determinará aquellos que pasarán a la fase final. Si dicha Comisión lo considera necesario mantendrá una reunión telemática con el equipo.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Originalidad y creatividad en la concepción y desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).
- b) Detección de nuevas oportunidades de negocio, carácter dinamizador de sectores estratégicos, impulso al desarrollo social y económico de territorios de Aragón y mejora de la calidad de vida de la comunidad (hasta 10 puntos).
- c) Innovación tecnológica en productos, servicios y procesos (hasta 10 puntos).
- d) Calidad técnica de los proyectos, con una planificación completa de creación de la microempresa y cuidada presentación material (hasta 10 puntos).
- e) Viabilidad técnica, comercial y económico-financiera del proyecto (hasta 20 puntos).
- f) La composición multidisciplinar del equipo promotor y/o inclusión de valores relativos a la responsabilidad social, medioambiental y de igualdad de género en el proyecto (hasta 10 puntos).
- g) Preparación innovadora y creativa de la defensa ante la Comisión de Valoración (hasta 10 puntos).
- h) Habilidades y competencias emprendedoras del equipo promotor y voluntad manifiesta de la puesta en marcha real a corto-medio plazo (hasta 20 puntos).

5. Resolución del proceso.

El Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la concesión de los premios mediante una relación de proyectos empresariales ganadores y centros a los que pertenecen. La resolución del premio se comunicará a los interesados.

6. Proyectos empresariales ganadores.

Los equipos promotores de los proyectos ganadores que deseen poner en funcionamiento sus iniciativas podrán beneficiarse del conjunto de actuaciones y servicios de formación y asesoramiento gratuitos del Programa "Emprender en Aragón" del Instituto Aragonés de Fomento.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través de sus instrumentos de apoyo a las personas emprendedoras prestará el asesoramiento necesario sobre estrategia y viabilidad económico-financiera para la creación de la microempresa.

7. Reconocimiento del profesorado.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitirá certificación con el reconocimiento de 20 horas de formación al profesorado responsable de los proyectos empresariales presentados, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente. Este reconocimiento será por la labor de coordinación realizada a lo largo de todo el curso escolar para desarrollar y presentar el proyecto empresarial a los citados premios.

Para ello los Directores de los centros educativos presentarán el modelo de anexo III en el que conste el listado del profesorado participante y lo dirigirá al titular del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, antes del 30 de junio de 2021.



Sexto.— *Formación del profesorado.*

1. Acciones formativas.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón junto con el Instituto Aragonés de Fomento diseñarán una oferta formativa específica y práctica, preferentemente con empleo de metodologías telemáticas, dirigida al profesorado de la Comunidad Autónoma.

Se programarán distintas actividades formativas que permitan al profesorado configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora. Se ofertará de forma prioritaria, formación sobre aspectos de viabilidad económico-financiera de proyectos, digitalización y habilidades y competencias para enseñar a emprender, de las que se informará oportunamente en la plataforma DOCEO de formación del profesorado.

2. Los objetivos de dichas acciones formativas serán:

- a) Facilitar la formación del profesorado en técnicas y herramientas sobre innovación, creatividad y emprendimiento para aplicarlas en el aula, así como formación en aspectos financieros, de análisis de mercado, marketing y comercialización, para generar proyectos emprendedores viables con el alumnado de las distintas etapas educativas.
- b) Contribuir a la formación del profesorado que imparte áreas, materias y módulos profesionales relacionados con el emprendimiento en las distintas etapas educativas, en metodologías activas basadas en proyectos para contribuir a su actualización y renovación pedagógica.
- c) Divulgar la práctica y desarrollo de proyectos emprendedores, sociales, culturales y empresariales en la comunidad educativa.

3. Destinatarios:

Profesorado que imparte áreas, materias y/o módulos de emprendimiento, en las distintas etapas educativas de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como profesorado con interés en formarse en emprendimiento y creatividad.

Séptimo.— *Espacios de emprendimiento en centros docentes públicos de Formación Profesional y en el CIFPA.*

En colaboración con el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través del Instituto Aragonés de Fomento y otros organismos competentes, se realizarán acciones formativas y de asesoramiento especializado para la puesta en marcha de microempresas que posibilite su alojamiento en los espacios de emprendimiento, así como el apoyo y seguimiento continuado de las instaladas en la actualidad y aquellas que ya han cumplido el periodo de incubación en los viveros emprendedores en centros educativos de Aragón.

Octavo.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros docentes públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud Programa de Innovación Emprender en la Escuela. Curso 2020-2021

Director:

Centro:

Localidad:

Provincia:

COMUNICA

Que a propuesta del Consejo Escolar/Social de fecha:

SOLICITA

Participar en las acciones del Programa Emprender en la Escuela durante el curso 2020-2021, según indica la Resolución por la que se convoca dicho Programa en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de 20.....

Fdo.:

(Firma del Director del Centro)

SR. DIRECTOR GENERAL INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionados con la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación y Formación, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión de interés público. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad en http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=471 identificando la siguiente actividad: ACTUACIONES DE FP.



PRS E2- F 01



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

**Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)**

**ANEXO II
Premios “Emprender en la Escuela”. Curso 2020-2021**

GENTRO EDUCATIVO	
DIRECTOR DEL CENTRO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
E-MAIL CENTRO	
TELÉFONO	

MODALIDAD EDUCATIVA			
TERCERO/CUARTO DE ESO		BACHILLERATO	
CURSO		CURSO	
MATERIA		MATERIA	
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO		FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	
FAMILIA PROFESIONAL		FAMILIA PROFESIONAL	
CICLO FORMATIVO		CICLO FORMATIVO	

EQUIPO PROMOTOR (máximo 3 participantes).			
Antes de firmar leer el pie informativo de protección de datos			
	Nombre y apellidos	Email	Firma
PROFESOR TUTOR			
Estudiante 1			
Estudiante 2			
Estudiante 3			

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionados con la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación y Formación, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión de interés público. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471 identificando la siguiente actividad: ACTUACIONES DE FP.



PRS E2- F 01



CARACTERÍSTICAS PROYECTO			
DENOMINACIÓN PROYECTO			
Actividad a Realizar.			
Descripción de Productos o Servicios.			
Mercado, Ventajas competitivas, oportunidades de negocio.			
Inversión Total del Proyecto			
Fuentes de Financiación	Recursos Propios		Recursos ajenos
Nº de Trabajadores			
Aspectos Innovadores			
Localidad donde se ubica el proyecto			
Resumen de la idea, posibilidades de ponerla en marcha y crear una microempresa en Aragón.			

En _____ a de _____ de 20....

Firma del Director y sello del centro

Fdo.:

SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.



PRS E2- F 01



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

**Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)**

ANEXO III

Certificado de participación del profesorado.

Premios “Emprender en la Escuela”

DIRECTOR	
CENTRO EDUCATIVO	

CERTIFICO,

Que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en los premios “Emprender en la Escuela” convocados durante el curso 2020/21. Lo que comunico para que le sean reconocidas 20 horas de formación.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF

En, a...de.....de 20..

Firma del Director y sello del centro

Fdo.:

**SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DE**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionados con la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación y Formación, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión de interés público. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471 identificando la siguiente actividad: ACTUACIONES DE FP.



PRS E2- F 01



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud.

La Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, con las modificaciones establecidas en la Orden SAN/770/2020, de 21 de agosto, regula las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

El artículo 3 de esta Orden, obliga a todos los ciudadanos a actuar con responsabilidad en el desarrollo de sus actividades: "Todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia. Conforme a la normativa de salud pública, todos los ciudadanos tienen la obligación de facilitar el desarrollo de las actuaciones de salud pública y de abstenerse de realizar conductas que dificulten, impidan o falseen su ejecución".

Asimismo, el artículo 6 de la citada Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, prevé la posibilidad de que se establezcan protocolos específicos de higiene y prevención a aplicar en establecimientos y actividades. Dado que las pruebas selectivas que gestiona el Servicio Aragonés de Salud implican la concentración en un mismo espacio cerrado de un importante número de personas, se requiere fijar unas normas higiénicas y de seguridad obligatorias que, junto con las ya establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, con las modificaciones establecidas en la Orden SAN/770/2020, de 21 de agosto, permitan evitar riesgos frente a la salud pública.

A su vez el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, establece en relación con las convocatorias de pruebas selectivas la competencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en el desarrollo de todas las pruebas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud mientras dure la crisis del COVID-19 y que figura como anexo a esta Resolución.

Este protocolo será de obligado cumplimiento para todos los aspirantes a cualquiera de las pruebas selectivas que realice el Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.— Los aspirantes que no cumplan con las normas establecidas en este protocolo no podrán participar en la realización de las pruebas. Cualquier incumplimiento de este protocolo o la no atención a las instrucciones dadas por parte de los colaboradores conllevará la expulsión del aula y la imposibilidad de continuar con el desarrollo del examen.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD ANTE LA COVID-19

1. Atención al ciudadano.

Para evitar desplazamientos a las oficinas y disminuir el contacto social, las dudas o incidencias que puedan surgir se atenderán telefónicamente o por email.

Teléfono: 976765800

Email: informacion.seleccionprovision@salud.aragon.es

2. Medidas higiénicas básicas que han de tomar todos los asistentes.

Todos los asistentes están obligados a llevar mascarilla en todo momento, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de excepciones al uso obligatorio de la mascarilla, la persona aspirante deberá aportar certificado justificativo y notificarlo con suficiente antelación al Servicio de Selección y Provisión que adoptará las medidas oportunas.

Se ha de realizar una higiene de manos previa como medida principal de prevención y control de la infección.

Se han de adoptar las siguientes medidas de higiene respiratoria:

- Al toser o estornudar, taparse la boca y nariz con un pañuelo y desecharlo a un cubo de basura. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca y el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.).
- Después de haber tosido o estornudado y antes de tocarse la boca, la nariz o los ojos, lávese las manos de forma cuidadosa con agua y jabón durante al menos 40 segundos.
- Si no dispone de agua y jabón, utilice soluciones hidroalcohólicas para limpiárselas. A tales efectos, se encontrará disponible un dispensador de gel en todas las aulas.

3. Organización de las aulas.

Las entradas y salidas deben ser ordenadas, en fila y con distancia interpersonal de 2 metros. Igualmente, la distribución de los aspirantes en el aula garantizará una distancia seguridad de 2 metros.

La información del aula asignada no se encontrará disponible en el acceso al centro (a fin de eliminar la existencia de carteles informativos que puedan generar acumulación de personas), pero se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y se facilitará toda la información por las personas colaboradoras.

Se controlará el acceso a los baños garantizando la distancia interpersonal de 2 metros, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Deberán utilizarse preferentemente las escaleras, el ascensor limitará su uso exclusivamente a las personas con movilidad reducida y manteniendo, en todo caso, la distancia mínima de seguridad y los aforos indicados mediante cartelerías.

Una vez en el aula, se evitarán las salidas que no sean totalmente imprescindibles.

Cuando un aspirante inicie síntomas o estos sean detectados por personal del centro, se le llevará a un espacio separado. Se le llevará a una sala para uso individual, elegida previamente, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa. Se avisará que debe contactar con su centro de salud o con el teléfono de referencia de la comunidad autónoma, para que se evalúe su caso.

4. Control de acceso.

La protección frente al COVID-19 requiere evitar aglomeraciones en los centros donde se celebren los exámenes.

No podrán acceder al centro aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

No se permitirá el acceso al recinto de personas no convocadas al ejercicio, salvo que presenten copia de la interposición de un recurso a la lista definitiva de admitidos a dicho proceso selectivo, presentado en plazo y forma.

Se prohibirá la permanencia en las zonas de espera de personas que no tengan relación directa con la realización de la prueba, permitiéndose únicamente la presencia en dichas zonas del personal del Servicio Aragonés de Salud, colaboradores autorizados o acompañantes de aspirantes dependientes.

En caso de llevar pelo largo, deben recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.).

No está permitido el uso de guantes.

Los aspirantes deben acudir al lugar señalado para la realización del examen entre 5 y 10 minutos antes de la hora a la que están convocados y evitar hacerlo con mayor antelación.

Para el acceso al aula los aspirantes deberán limpiarse las manos con hidrogel y llevar puesta una mascarilla que deberán traer consigo.

En caso de que un aspirante no lleve puesta una mascarilla no podrá acceder al aula ni realizar el examen.

Cada aspirante deberá ir provisto de su propio bolígrafo. No se entregarán bolígrafos ni se permitirá la cesión de bolígrafos entre aspirantes.

5. Llamamiento.

Los aspirantes una vez accedan al edificio deberán realizar su inmediata entrada en las aulas procurando que sea de forma ordenada y guardando la debida distancia de seguridad.

Para el acceso al aula los aspirantes deberán mostrar su DNI, u otro documento de identificación admitido, de forma clara al colaborador que controla el llamamiento evitando que este deba tocarlo y lo depositará sobre la mesa durante el examen por si fuese necesaria su comprobación posterior.

Para la identificación será necesario que el aspirante, conservando la distancia adecuada, se retire muy brevemente la mascarilla.

Los aspirantes son convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo. No obstante lo anterior, en atención a las medidas fijadas por las autoridades sanitarias se podrá hacer excepción en el llamamiento único de aquellas personas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y en la fecha del examen no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal del proceso selectivo con antelación a la celebración del ejercicio mediante un escrito dirigido al Presidente comunicando el hecho del aislamiento, y adjuntando certificado médico que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos al menos uno de ellos móvil, de contacto con el aspirante.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6. Desarrollo de las pruebas.

Durante todo momento, tanto los aspirantes como los colaboradores llevarán puesta la mascarilla, no pudiendo ser retirada durante el desarrollo del examen.

No se podrán plantear preguntas a los colaboradores que estén en las aulas del examen.

7 Finalización y entrega del examen.

Una vez concluido el tiempo otorgado para la realización del ejercicio, el aspirante se acercará a la mesa de los colaboradores y dejará su examen.

No se puede entregar el examen ni abandonar el aula hasta que los colaboradores autoricen a ello. Se recuerda que abandonar el aula sin previa autorización es motivo de exclusión del examen.

Finalizado el examen la salida del aula será organizada y se abandonará el centro de forma ordenada y respetando la distancia de 2 metros, quedando prohibido permanecer en las zonas comunes.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en procedimiento ordinario número 286/2020.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden SAN/841/2020, de 9 de septiembre, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.





EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 287/2020.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Casino de Zaragoza, S.A.U. se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden SAN/841/2020, de 9 de septiembre, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se modifica parcialmente la Orden/SAN/474, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 11 de septiembre del 2020.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos de Juicio Verbal (250.2) número 17/2020.

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Medius Collection, S.L., frente a Boubacar Sane, en los que por Resolución de fecha 15 de septiembre de 2020 se ha acordado notificar al demandado Boubacar Sane por hallarse en paradero desconocido la Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020 del tenor literar siguiente:

Doña Aida Ramírez Cabeza Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido judicial ha visto los autos de juicio verbal número 17/2020 promovidos por Medius Collection, S.L. contra Boubacar Sane, en situación de rebeldía procesal, sobre juicio verbal de reclamación de cantidad.

Fallo

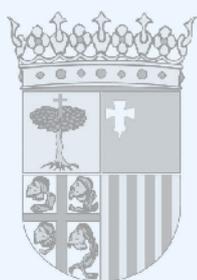
Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido estimar la demanda interpuesta por Medius Collection, S.L. frente a Boubacar Sane y, en consecuencia:

- Condenar a Boubacar Sane a pagar a Medius Collection, S.L. la cantidad de 1.270,71 euros.
- Condenar a Boubacar Sane al pago de los intereses legales del artículo 576 de la LEC, desde la notificación de la presente sentencia,
- Condenar a Boubacar Sane al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes. Contra la misma no cabrá interponer recurso alguno (artículo 455.1 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así se acuerda, manda y firma.

Fraga, 15 de septiembre del 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Olga Sampérez Cambra.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Calamocha I" de 49,5 MWp en Calamocha y Bañón.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 27 de septiembre de 2018, la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa, S.L., con NIF B99377608 y con domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, CP 28006 de Madrid presentó ante el Servicio Provincial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Calamocha I" de 49,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación consistentes en la subestación de transformación "FV Calamocha I" y una línea aérea de alta tensión hasta el punto de evacuación ubicado en SET Calamocha, propiedad de la distribuidora. Junto con la solicitud se aportaron 3 proyectos de ejecución (planta, subestación y línea), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0078/18 de la provincia de Teruel.

En el "informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico Calamocha I de 49,959 MWp, SET FV Calamocha I y LAAT 132 kV a SET Calamocha de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L., en Calamocha (Teruel)" se indica que, con motivo de la tramitación del expediente y los condicionados emitidos que se citan posteriormente, se aportaron diversos anexos a los citados proyectos. Entre otros aspectos modificaron el trazado inicial de la línea aérea de alta tensión (estableciendo un nuevo tramo de red subterránea a la entrada de SET Calamocha) y ampliaron el transformador presentado inicialmente, ante la posibilidad de la instalación en el futuro de otra planta fotovoltaica de 25 MW que compartiría las instalaciones de evacuación de la planta fotovoltaica objeto de este expediente.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Calamocha I" de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0078/18 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de junio de 2020, el Servicio Provincial de Teruel, emite el "informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico Calamocha I de 49,959 mwp, SET FV Calamocha I y LAAT 132 kV a SET Calamocha de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L., en Calamocha (Teruel)".

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 28 de septiembre de 2018.
- Diario de Teruel de 28 de septiembre de 2018.
- El tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).

También se procedió a su remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indicó que no hubo consultas del mismo; y a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañíz y Calamocha, que manifestaron no haber recibido ninguna alegación.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Calamocha: respondió manifestando conformidad y estableciendo un condicionado que aceptó el titular el 25 de octubre de 2018. Posteriormente, se envió documentación a este Ayuntamiento con motivo de nueva documentación aportada por el titular, el Ayuntamiento de Calamocha emitió un segundo condicionado que también fue aceptado por el titular el 26 de marzo de 2019.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. Informó favorablemente indicando que debía someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y emitiendo un condicionado, aceptado por el titular en fecha 22 de noviembre de 2018.

- Consejo de Ordenación del Territorio (COTA), que informó favorablemente emitiendo un condicionado aceptado por el titular en fecha 16 de noviembre de 2018.

- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Unidad de Carreteras de Teruel, que presentó un informe desfavorable con motivo de unos cruzamientos sobre la carretera. Con fecha 5 de noviembre de 2018 Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L. aportó separata que se remitió a este organismo, el cual volvió a emitir informe desfavorable. Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L. aportó en fecha 15 de febrero de 2019 "anexo al Proyecto de Línea Aérea Alta Tensión 132 kV para la evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica "Calamocha I", que incorpora las modificaciones derivadas del informe desfavorable. Dicho anexo se remitió a Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, que emitió condicionado el cual fue aceptado por el titular en fecha 26 de marzo de 2019.

- Endesa Distribución Eléctrica SLU, que informa favorablemente emitiendo condicionado. El titular manifestó su conformidad con fecha 6 de noviembre de 2018. Posteriormente, se remitió a esta empresa el "anexo al Proyecto de Línea Aérea Alta Tensión 132 kV para la evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica "Calamocha I" para que emitiera condicionado. Con fecha 12 de marzo de 2019 esta empresa emitió un segundo condicionado que también fue aceptado por el titular, en fecha 26 de marzo de 2019.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que emitió condicionado aceptado por el titular en fecha 10 de octubre de 2018.

- Redexis Gas, S.A., que emitió condicionado que fue aceptado por el titular en fecha 18 de octubre de 2018.

- Red Eléctrica de España SAU, que con fecha 31 de octubre de 2018 emite informe indicando que no afecta a ninguna instalación de su propiedad. No obstante, indica que la planta ha obtenido la correspondiente aceptabilidad, desde el punto de vista de la red de transporte, para los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa de dicha instalación con una potencia de 49,48 MWp de potencia instalada y 42,5 MWac de potencia nominal considerando la potencia activa máxima de los inversores.(magnitudes inferiores a las que cuentan con aceptabilidad de acceso 50,47 Mwp y 49,5 MWac). El titular aceptó el condicionado en fecha 21 de noviembre de 2018.

- Sodecasa, que no respondió.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió emitiendo condicionado que fue aceptado por el titular en fecha 9 de enero de 2019.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió indicando que la instalación deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. También emitió el informe territorial SCT_2018_257_26 en el que emitió un condicionado que fue aceptado por el titular en fecha 25 de octubre de 2018.

- Comarca del Jiloca, que no respondió.

También se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes ONG ambientales:

- Acción Verde Aragonesa. No fue posible realizar la notificación.

- Ecologistas en acción - Otus; Fundación Conservación Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología, Seo/BirdLife; y Ecologistas en acción - Ecofontaneros. No respondieron.

En fecha 27 de junio de 2019, D. Tomás Marco López, en representación de La Paretera S.L. presentó una serie de alegaciones, indicando esencialmente no estar de acuerdo en relación con la servidumbre de paso como consecuencia del tendido de la línea eléctrica para



la evacuación de la planta fotovoltaica. En relación con estas alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel indica en su informe-propuesta de resolución que estas alegaciones se desestimaron por ser extemporáneas; siendo además la autorización administrativa previa y de construcción independiente de las autorizaciones que el titular de la línea deba obtener de los propietarios de los terrenos donde se implante. En el informe propuesta del servicio provincial también se indica que “En el caso que existan las limitaciones establecidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrá imponerse servidumbre de paso sobre la propiedad particular”.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución de la planta fotovoltaica Calamocha I de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación consistentes en la subestación de transformación “FV Calamocha I” de 30/132 kV y una línea aérea de alta tensión hasta el punto de evacuación ubicado en SET Calamocha, propiedad de la distribuidora; se estima que según el informe-propuesta con resultado favorable del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

Los proyectos de ejecución que se citan a continuación están suscritos por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso; y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Calamocha I”, con número de visado VD01992-18A en fecha 20 de junio de 2018.

El proyecto de ejecución de la subestación de transformación eléctrica “FV Calamocha I”, con número de visado VD01981-18A en fecha 19 de junio de 2018.

El proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 132 kV SET FV Calamocha I-SET Calamocha 132 kV, con número de visado VD02013-18A en fecha 21 de junio de 2018.

Anexo al proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 132 kV SET FV Calamocha I-SET Calamocha 132 kV, con número de visado VD00323-19A en fecha 06 de febrero de 2019.

Anexo al proyecto de ejecución de la subestación eléctrica, con número de visado VD00829-20A en fecha 11 de marzo de 2019.

Anexo con número de visado VD00803-20A en fecha 10 de marzo de 2020.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 10 de abril de 2019, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe y expediente para la declaración de impacto ambiental conforme al artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de noviembre de 2019, expediente INAGA 500201/01A/2019/03591, se formula la declaración de impacto ambiental compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 19 de diciembre de 2019.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de junio de 2020, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 19 de junio de 2020, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fotovoltaica Calamocha I de 49,5 MW en Calamocha y Bañón” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de noviembre de 2019, expediente INAGA 500201/01A/2019/03591, se formula la declaración de impacto ambiental compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 19 de diciembre de 2019.

- Consta el documento de fecha 27 de septiembre de 2018, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU a “Fuerzas energéticas del sur de Europa S.L”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica CF Calamocha I de 41,25 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 132 kV en SET Calamocha.

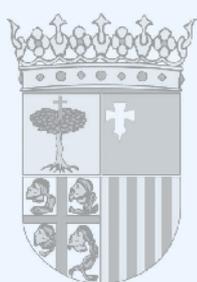
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 19 de junio de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico Calamocha I de 49,959 MWp, SET FV Calamocha I y LAAT a SET Calamocha de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L, en Calamocha (Teruel), expediente TE-AT0078/18.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo.

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Fuerzas Energéticas del Sur de Europa, S.L. para la planta fotovoltaica “Calamocha I” de 49,5 MW en Calamocha y Bañón, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la subestación de transformación “FV Calamocha I” y una línea de alta tensión hasta el punto de evacuación ubicado en SET Calamocha, propiedad de la distribuidora.

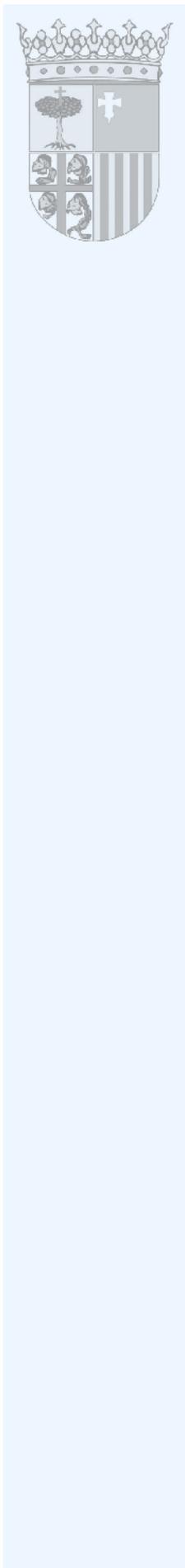
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los siguientes proyectos de ejecución, suscritos por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso; y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja:



- El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Calamocha I", con número de visado VD01992-18A en fecha 20 de junio de 2018.
 - El proyecto de ejecución de la subestación de transformación eléctrica "FV Calamocha I", con número de visado VD01981-18A en fecha 19 de junio de 2018.
 - El proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 132 kV SET FV Calamocha I-SET Calamocha 132 kV, con número de visado VD02013-18A en fecha 21 de junio de 2018.
 - Anexo al proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 132 kV SET FV Calamocha I-SET Calamocha 132 kV, con número de visado VD00323-19A en fecha 06 de febrero de 2019.
 - Anexo al proyecto de ejecución de la subestación eléctrica, con número de visado VD00829-20A en fecha 11 de marzo de 2019.
 - Anexo con número de visado VD00803-20A en fecha 10 de marzo de 2020.
- Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

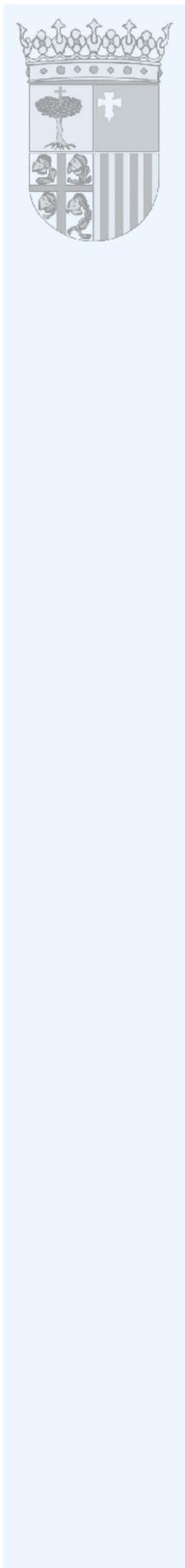
Promotor:	Fuerzas Energéticas del Sur de Europa, SL
CIF:	B99377608
Domicilio social promotor:	C/ Ortega y Gasset 20,2ª planta 28006 Madrid
Denominación:	Planta Fotovoltaica Calamocha I
Ubicación de la instalación:	Polígono 10: parcelas 52 a 63,66,67,69 a 73;75 a 78;80 a 87;89 a 91;99 a 103;111 a 121; 123,124,126,128 a 130; 133,136 a 141; 145,151,154,155,167 a 174; 176 a 178; 180,183,9005,9006,9008,9009. Polígono 11: parcelas 1 a 12; 14 a 20; 22 a 33; 38,39,160,167,173,174,182 y 183. Todas ellas de Calamocha (Teruel)
Superficie:	104,82 Ha
Potencia autorizada:	49,5 MW
Nº módulos/Potencia pico:	145.551 módulos de 340 Wp
Potencia instalada:	49,487 MW
Potencia evacuación:	41,25 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	30/1,403
Potencia total inversores:	42,09 MW (ver condicionado nº 7 del apartado tercero)
Subestación transformadora:	SET "FV Calamocha I" de relación de transformación 30/132 kV, ubicada en el polígono 10, parcela 170
Línea de evacuación propia:	Línea aero-subterránea de alta tensión de 132 kV que unirá SET "FV Calamocha I" con SET Calamocha, propiedad de la distribuidora.
Punto de conexión previsto:	Posición dedicada de 132 kV en SET Calamocha
Infraestructuras compartidas:	NO (se prevé que en un futuro se pudieran compartir las infraestructuras propias de evacuación autorizadas en esta resolución).
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyectos:	29.336.920 euros (veintinueve millones, trescientos treinta y seis mil novecientos veinte euros).



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal del primer vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	644.603	4.528.506
2	644.502	4.528.628
3	644.421	4.528.697
4	644.421	4.528.830
5	644.502	4.528.925
6	644.507	4.528.956
7	644.587	4.529.053
8	644.591	4.529.152
9	644.692	4.529.341
10	644.756	4.529.436
11	644.777	4.529.470
12	644.794	4.529.488
13	644.812	4.529.540
14	644.959	4.529.540
15	645.059	4.529.210
16	645.144	4.529.018
17	645.224	4.528.831
18	645.227	4.528.766
19	645.326	4.528.531
20	645.414	4.528.335
21	645.414	4.528.080
22	645.404	4.528.073
23	645.230	4.528.073
24	645.195	4.528.107
25	645.131	4.528.121
26	645.046	4.528.184
27	644.961	4.528.248
28	644.861	4.528.312
29	644.687	4.528.436



Coordenadas perimétricas de la poligonal del segundo vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	645.335	4.529.204
2	645.423	4.529.137
3	645.510	4.529.006
4	645.579	4.528.682
5	645.579	4.528.612
6	645.585	4.528.490
7	645.610	4.528.426
8	645.610	4.528.356
9	645.513	4.528.356
10	645.328	4.528.681
11	645.238	4.528.991
12	645.238	4.529.204

Coordenadas perimétricas de la poligonal del tercer vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	645.679	4.528.829
2	645.781	4.528.829
3	645.856	4.528.573
4	645.856	4.528.429
5	645.979	4.528.367
6	645.689	4.528.367
7	645.671	4.528.436
8	645.671	4.528.573
9	645.679	4.528.685

csv: BOA20200922017



3. Características técnicas:

a) Generación.

145.551 de silicio monocristalino y potencia de 340 Wp Canadian Solar CS6U-340, agrupados en series de 29 módulos y distribuidos en 10 subcampos, instalados en tres recintos.

30 inversores trifásicos PowerMax B Series 1400 TL B540 1,403 MW a 30.º C.

9 centros de transformación de 4.278 kVA, de relación de transformación 0,578/30 kV y 1 centro de transformación de 3.999 kVA, de relación de transformación 0,540/30 kV y celdas SF6.

La red de media tensión está formada por 3 circuitos trifásicos subterráneos a 30 Kv con conductor HEPRZ1 18/30 KV y secciones de 95,240 y 630 mm² Al.

b) Transformación.

Subestación transformadora "FV Calamocha I" 30/132 kV.

Nivel 132 kV: exterior, posición línea-trafo.

Transformador de potencia de 60/75 MVA, 132+10x1,2%/30 kV.

Nivel 30 kV: interior, Celdas SF6.

5 Celdas línea, celda protección transformador, 2 celdas batería condensadores y celda servicios auxiliares.

Transformador servicios auxiliares 100 kVA, 30+2x2,5+7,5%/0,420 kV, reactancia, 2 baterías condensadores de 3 MVar.

Edificio de control, sistemas de mando, protección, medida, comunicaciones y servicios auxiliares.

En el informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico calamocha I de 49,959 mwp, SET FV Calamocha I y LAAT 132 kV a SET Calamocha de Fuerzas Energeticas del Sur de Europa S.L., en Calamocha (Teruel); se indica que en el futuro esta subestación se utilizaría también para evacuar la energía generada por otra planta fotovoltaica, de 25 MW.

c) Evacuación.

Línea Aero-subterránea de alta tensión de 132 kV.

Origen: SET FV Calamocha I.

Destino: SET Calamocha, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU

Longitud 1.757,15 m. aéreos y 165 m. subterráneos (total 1.922,15 m.). Transcurre por el término municipal de Calamocha.

Tensión: 132 kV.

Circuitos:1.

Conductores: 147-AL/34-ST1A (LA-180) y 76/132/145kV XLPE 3x1x630 mm² Al.

Se prevén 8 apoyos metálicos de celosía.

En el informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico calamocha I de 49,959 mwp, SET FV Calamocha I y LAAT 132 kV a SET Calamocha de Fuerzas Energeticas del Sur de Europa S.L., en Calamocha (Teruel); se indica que en el futuro esta línea eléctrica se utilizaría también para evacuar la energía generada por otra planta fotovoltaica, de 25 MW.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de noviembre de 2019, expediente INAGA 500201/01A/2019/03591, se formula la declaración de impacto ambiental compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados; publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 19 de diciembre de 2019.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Observado que las características de los inversores a instalar determinan que la potencia total de los inversores de la planta fotovoltaica es superior a la potencia de evacuación, antes del inicio de las obras, el titular presentará en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel documentación técnica, indicando las características y la potencia de los inversores, que permita verificar que la potencia total de los inversores no supere la potencia de evacuación de la planta fotovoltaica.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

9. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

10. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

11. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4



- de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de agosto de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de Parque fotovoltaico “Las Ventas 1” de 2,45 Mw/2,882 Mwp y su línea de evacuación en media tensión de 25 KV en Graus (Huesca). “Expediente AT-139/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto con número de expediente AT-139/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Gestión de Infraestructuras Civiles S.A.

Planta Fovoltaica: “Las Ventas 1” de 2,45 Mw/2,882 Mwp en Graus (Huesca).

Ubicación: polígono 6, parcelas 1 y 155 del término municipal de Graus, Huesca.

Potencia instalada: 2,882 Mw.

Superficie planta fotovoltaica: 4,6 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica montado en suelo sobre estructura fija, en el que se instalarán 6.552 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 440Wp.

Infraestructura de evacuación: Centro de Transformación, con un Transformador de potencia 2500kVA y relación de transformación 25/0.8kV y transformador para los servicios auxiliares de una potencia de 10 kVA. Línea subterránea 25 KV desde Transformador a Centro de Seccionamiento y Medida. Centro de Medida, Protección y Seccionamiento, donde se ubican las tres celdas de compañía, la celda y sistema de protección y el equipo de medida. Líneas subterráneas 25 KV desde Centro de Seccionamiento y Medida a conexión con Compañía (LMT SolarVidal 25 Kv de SET Perarrua).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque fotovoltaico “Las Ventas 1” de 2,45 Mw/2,882 Mwp y su línea de evacuación en media tensión de 25 KV en Graus (Huesca). “Expediente AT-139/2020.

Huesca, 9 de septiembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos químicos, titularidad de PeroxyChem Spain, SLU, ubicada en La Zaida (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9634).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad PeroxyChem Spain, SLU ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañén (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Casa Cultura Ayto Grañén, avda. Ramón y Cajal, 7, 22260 Grañén (Huesca).

Código del curso: BAE-023/2020.

Fechas: días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2020.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

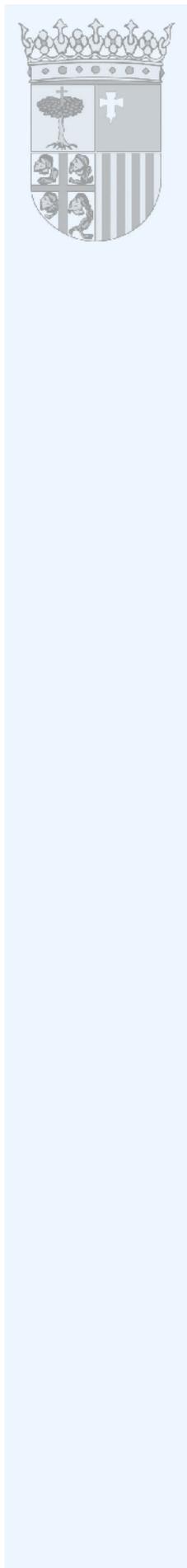
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR27).

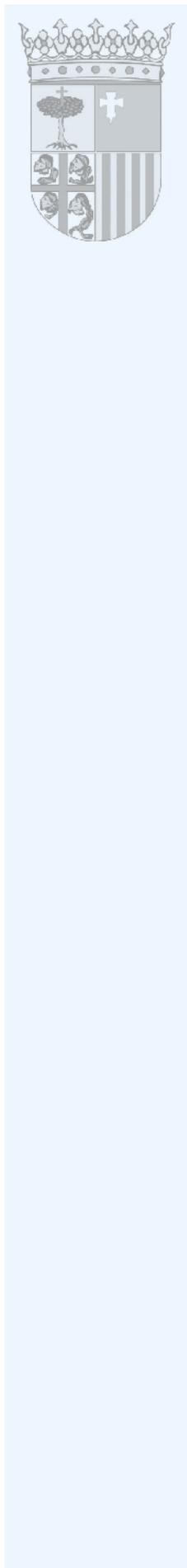
Advertido error por omisión en la publicación del citado Anuncio, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 16 de septiembre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20624, debe figurar inserto el anexo que se reproduce a continuación:

Ref. Cargo: 2020EROR27			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalate del Arzobispo	Teruel	2020	1 Trimestre
Alcolea de Cinca	Huesca	2020	1 Semestre
Alloza	Teruel	2020	1 Semestre
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Alpartir	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Andorra	Teruel	2020	2 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Ballobar	Huesca	2018	4 Trimestre
Barbastro (Municipio)	Huesca	2020	1 Cuatrimestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2020	1 Cuatrimestre
Belchite	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Brea de Aragón	Zaragoza	2020	1 Semestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Enero - Febrero
Calanda	Teruel	2019	4 Trimestre
Caspe	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Épila	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Estadilla	Huesca	2020	1 Trimestre
Fraga	Huesca	2020	2 Trimestre
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Gargallo	Teruel	2020	2 Trimestre

Herrera de los Navarros	Zaragoza	2019	2 Semestre
Huesca	Huesca	2020	1 Trimestre
Ibdes	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Leciñena	Zaragoza	2020	1 Cuatrimestre
Luceni	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Malón	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2020	2 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Marzo - Abril
Montalbán	Teruel	2020	1 Semestre
Mora de Rubielos	Teruel	2020	2 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Muela, La	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Novallas	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2019 y 2020	6 Bimestre - 1 Bimestre
Oliete	Teruel	2020	2 Trimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2020	Abril - Julio
Pastriz	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Puebla de Hjar, La	Teruel	2020	1 Cuatrimestre
Remolinos	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Rubielos de Mora	Teruel	2019	1 Semestre

Sabiñánigo (Municipio)	Huesca	2020	1 Semestre
Salas Altas	Huesca	2020	1 Semestre
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Terrer	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2020	2 Trimestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2020	1 Cuatrimestre
Uncastillo	Zaragoza	2020	1 Semestre
Villanueva de Huerva	Zaragoza	2019	2 Semestre
Villanueva de Sijena	Huesca	2018	2 Semestre
Villastar	Teruel	2020	1 Trimestre
Villel	Teruel	2020	2 Trimestre
Zaida, La	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2020	2 Trimestre



CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR28).

Advertido error por omisión en la publicación del citado Anuncio, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 16 de septiembre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20625, debe figurar inserto el anexo que se reproduce a continuación:

Ref. Cargo: 2020EROR28			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albeta	Zaragoza	2019 y 2020	5 Bimestre - 2 Bimestre
Alcalá de Ebro	Zaragoza	2019	1 Semestre
Arcos de las Salinas	Teruel	2019	Anual
Bárboles	Zaragoza	2019	2 Semestre
Bárcabo	Huesca	2019	1 Semestre
Biscarrués	Huesca	2019	Anual
Cabra de Mora	Teruel	2019 y 2020	4 Trimestre - 2 Trimestre
Cantavieja	Teruel	2019	2 Semestre
Capella	Huesca	2020	1 Semestre
Carenas	Zaragoza	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
Casbas de Huesca	Huesca	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Cerveruela	Zaragoza	2019	Anual
Cinco Olivas	Zaragoza	2019	2 Trimestre - 4 Trimestre
Cubel (Adenda)	Zaragoza	2017	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Cuevas de Cañart	Teruel	2019	2 Semestre
Fayón	Zaragoza	2019 y 2020	6 Bimestre - 2 Bimestre
Fayos, Los	Zaragoza	2019 y 2020	2 Semestre - 1 Semestre
Fuendetodos	Zaragoza	2018	Anual
Lomas del Gállego, Las	Zaragoza	2020	Febrero - Julio
Maella	Zaragoza	2019	1 Semestre
Nueno	Huesca	2019	2 Semestre
Olvés	Zaragoza	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Puebla de Albortón, La	Zaragoza	2018 y 2019	2 Trimestre - 1 Trimestre

Puente la Reina de Jaca	Huesca	2019	Anual
Puertomingalvo	Teruel	2019	Anual
Sallent de Gállego	Huesca	2019	Anual
Santa María de Dulcis	Huesca	2019	2 Semestre
Sesué	Huesca	2019 y 2020	4 Trimestre - 2 Trimestre
Terriente	Teruel	2017	Anual
Tierz	Huesca	2019	2 Semestre
Torralba de los Sisonos	Teruel	2020	1 Semestre
Torrijas (Adenda)	Teruel	2018	Anual
Tosos	Zaragoza	2019	2 Semestre
Valmadrid	Zaragoza	2019	2 Semestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Vera de Moncayo	Zaragoza	2019	2 Semestre
Villalengua	Zaragoza	2019	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Villanúa	Huesca	2019 y 2020	3 Cuatrimestre - 1 Cuatrimestre



FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo al proceso electoral.

La Federación Aragonesa de Taekwondo inicia su proceso electoral el día 18 de septiembre de 2020 con la exposición del censo en el tablón de anuncios de esta Federación, así como la página web de la misma.

La fecha límite del cierre del censo será el 23 de septiembre.

La fecha de presentación de candidaturas para la composición de los Miembros de la Asamblea es el 24 de septiembre de 2020, las votaciones para la elección de dicha Asamblea tendrá lugar el día 23 de octubre de 2020, inicio de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación el día 12 de noviembre de 2020, fin de presentación de candidaturas el 16 de noviembre de 2020 y la convocatoria de la nueva Asamblea para la elección de Presidente será el día 9 de diciembre de 2020.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.— El Secretario de la Federación Aragonesa de Taekwondo, Francisco Araiz Gómez.

